Nro. 27.230 - 192/21
Paraná, martes 19 de octubre de 2021
Edición de 80 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2354 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Alicia Carolina Mendoza, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301186;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los actuados en cuestión fueron remitidos al área Digitalización de dicho ente previsional el día 05/08/2021, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Alicia Carolina Mendoza, MI N° 30.558.198, con domicilio legal en calle Italia N° 76, piso 7° B, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 301186, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2355 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Gustavo Adolfo Pérez, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 295781 - R.U. N° 2463654;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente estatal, desde el 27/07/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Gustavo Adolfo Pérez, MI N° 17.678.957, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 295781 - R.U. N° 2463654, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilación y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2356 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Mario Roque Vega, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2002622;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 26/02/2019, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Mario Roque Vega, M.I. N° 11.799.280, con domicilio electrónico en los términos del art. 75° CCyCN en la casilla ginoferesin@cpacf.org.ar, y con domicilio legal en calle Sebastián Vázquez N° 385, Dpto. 5, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 2002622, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2357 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Laura Carolina Butteri, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294735 - R.U. N° 2453937;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 21/07/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Laura Carolina Butteri, M.I. N° 21.425.329, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294735 - R.U. N° 2453937, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2358 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Los artículos 65° de la Constitución Provincial, 4° de la Ley N° 7296 y el proceso judicial incoado por los Sres. Doralio Guillermo González, (DNI 28.832.339) y Solange Paula Stefanía Rodríguez (DNI 39.028.479), caratulado “González Doralio Guillermo y otra c/ Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos (CE.ME.N.E.R) y otro s/ Ordinario”, Expte. N° 13068, en trámite por ente el Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso fue promovido por los Sres. Doralio Guillermo González (DNI 28.832.339) y Solange Paula Stefania Rodríguez, (DNI 39.028.479), padres de la menor Florencia Jacqueline González, quien falleció en oportunidad de ser atendida en el Hospital San Roque de esta ciudad, por una descompensación ocurrida durante un estudio de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) realizado en el Centro de Medicina Nuclear de Entre Ríos (CEMENER);

Que en efecto. en fecha 29/11/2018 la niña de siete (7) años de edad concurrió al Centro referido con su padre Doralio González, con el propósito de realizar el estudio mencionado más arriba. Durante los momentos en que se encontraba realizándolo, sufrió una descompensación que obligó a su traslado y atención de urgencia en el Hospital San Roque, donde finalmente falleció el 04/12/2018;

Que el planteo argumental de los actores en juicio consiste en atribuir responsabilidad al CEMENER por daños y perjuicios derivados del fallecimiento de su hija, endilgándole al personal de dicha entidad una serie de omisiones, falta de diligencia y descuido en la atención de la menor, antes y durante la realización de la RMN. Asimismo, se formula un reprocha al Estado Provincial, de quien afirma que el personal sanitario dependiente del Hospital San Roque, prestó una atención deficiente y omitió la realización de estudios de mayor complejidad;:

Que en relación a las sumas reclamadas en la demanda, consignan la de pesos un millón ($ 1.000.000) por el concepto valor vida y daño moral; y la de pesos un millón ($ 1.000.000) por el ítem pérdida de chance, totalizando pesos dos millones ($ 2.000.000) con más intereses;

Que en la instancia judicial aludida aún no se produjo prueba pericial médica, y se cuenta solo con la historia clínica enviada por el Hospital San Roque de Paraná. La misma es técnicamente ilustrativa y enseña como discutible la existencia de nexo causal entre el servicio prestado, el actuar médico y el resultado del fallecimiento de la menor; el que podría estar en más o en menos relacionado con la atención brindada en ambos lugares (CEMENER- H. San Roque);

Que ciertamente, en orden a lo recién expuesto, antes que nada se impone destacar que la praxis médica siempre es materia opinable máxime cuando se discute la idoneidad en la prestación del servicio de salud, en los términos previstos en el régimen de responsabilidad del Estado, según Ley N° 10636;

Que fue en estos términos que, según informó Fiscalía de Estado, en el marco de la audiencia judicial preliminar prevista procesalmente se iniciaron conversaciones a los efectos de arribar a un acuerdo que permita finiquitar la cuestión, flexibilizando los intereses y las satisfacciones de las partes. En ese sentido, la compañía de seguros TPC S.A. (aseguradora civil del CEMENER) ofreció abonar la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000), y en función de dicho ofrecimiento el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos debería asumir el pago de idéntica suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000), a efectuarse en un solo pago y en un plazo de sesenta (60) días hábiles de haberse tomado razón del acuerdo homologado;

Que, indudablemente, el importe comprometido por la Provincia es significativamente menor de aquel pretendido judicialmente, el que además se impetró en forma indistinta, es decir, solidariamente contra cualquiera de los codemandados (por $ 2.000.000). En la misma línea, la erogación estatal no conllevaría ninguna clase de interés, a pesar del tiempo transcurrido desde el acaecimiento de los hechos que motivaron el reclamo;

Que así las cosas, sin indagar en la razón o sin razón del reclamo y sin que esto implique un juicio de valor sobre la existencia o inexistencia de mala praxis médica ocurrida en el CEMENER y/o en el Hospital San Roque, indudablemente el importe a desembolsar a raíz del acuerdo transaccional será significativamente menor a aquel consignado en la demanda judicial; y ello arroja una pauta aritmética y objetiva de oportunidad y conveniencia fácilmente constatable;

Que a los importes arriba mencionados se debe adicionar la asunción proporcional de las costas por partes iguales, a cargo de la aseguradora TPC S.A. y el Superior Gobierno de la Provincia, a pagar en igual plazo establecido para cancelar el capital del juicio. Ello, con arreglo a la siguiente estimación consensuada por los litigantes: a) honorarios profesionales de los representantes de la actora, fijados en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000). Así, TPC S.A. y el Superior Gobierno afrontarán la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) cada uno; b) honorarios de la mediadora interviniente, Dra. María Juliana Girardo, por ochenta mil pesos ($ 80.000), donde TPC S.A. y el Superior Gobierno aportarán la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) cada uno; y c) tasa de justicia, dos por ciento (2%)sobre el monto total del acuerdo ($ 40.000), o sea, veinte mil pesos ($ 20.000) la empresa TPC y la misma suma el Estado Provincial. Se adicionará Impuesto al Valor Agregado, de corresponder conforme condición fiscal de los profesionales;

Que en función de la conveniencia referida y las ventajas de concluir un reclamo en este estado preliminar del pleito, la Fiscalía de Estado dictaminó como oportuno y equitativo ofrecer, al solo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derechos, las sumas descriptas en el considerando precedente. Además, ello está condicionado a que el acuerdo se mantenga dentro de los límites señalados, y siempre que los actores acepten

tales importes como satisfactorios de su interés o pretensión. Para el Estado Provincial, la erogación tiene el carácter excepcional, integral, único y definitivo por el hecho de mención y sus accesorias:

Que por todo esto, y estando a lo expresamente previsto en el artículo 65° de la Constitución Provincial en cuanto a "... la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje" entiendo ventajoso y razonable arribar a un acuerdo, toda vez que representaría una adecuada composición de intereses que preserve el patrimonio estatal y evite la asunción eventual de mayores gastos derivados de una hipotética condena judicial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Autorízase a la Fiscalía de Estado, conforme lo prevé el art. 4° de la Ley N° 7296, a formalizar con Doralio Guillermo González (DNI 28.832.339) y Solange Paula Stefanía Rodríguez (DNI 39.028.479) un acuerdo transaccional en el marco de la demanda judicial caratulada "González Doralio Guillermo y otra c/ Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos (CE.ME.N.E.R) y otro s/ Ordinario", Expediente N° 13068, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 de Concordia - Entre Ríos; que contemple el pago de la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) en concepto de capital condicionado a la celebración de un acuerdo integral, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Autorizar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos a asumir las costas proporcionales del acuerdo, cuyos porcentuales y montos fueron expresados en los considerandos y habrán de liquidarse al momento de autorizar las erogaciones de rigor.-

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2359 GOB

DISPOSICION

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación de Amigos de "La Casa de La Cultura" de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa nominar a la Casa de la Cultura de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura, con el nombre de: Casa de la Cultura de Entre Ríos "Arq. Luis Félix Enría"; y

Que la mencionada solicitud se fundamenta en el deseo firme de homenajear y reconocer a quien fuera una figura esencial en el rescate del edificio donde hoy funciona el mencionado organismo, y

Que obra en autos documentación respaldatoria en apoyo a lo interesado; y

Que la titular de la Secretaría de Cultura ha avalado expresamente la continuidad de la gestión; y

Que la Coordinación Legal Jurisdiccional se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 188/21;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas es intención del titular de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo peticionado; y

Que la gestión encuadra en las disposiciones del Art. 174 de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Articulo 1°: Dispónese que La Casa de la Cultura de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, lleve el nombre de Casa de la Cultura de Entre Ríos “Arq. Luis Félix Enría”, en reconocimiento y homenaje a quien fuera una figura esencial en el rescate del edificio donde hoy funciona el mencionado Organismo, conforme los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2360 GOB

Paraná, 27 de agosto de 2021

Reconociendo el gasto originado en la contratación directa realizada por la Secretaría de Comunicación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), de las Pólizas de Seguro Automotor N° 001628875; 001628866; 001628868; 001628871; 001628867; 001639210; 001628870; 001628878 y 001628879 de los vehículos Volkswagen Vento dominio MLN358; Toyota Innova dominio AD410PA; Volkswagen Sharan dominio MQI147; Volkswagen Bora dominio MSF685; Volkswagen Tiguan dominio LKG317; Volkswagen Vento dominio JOJ130; Peugeot 408 dominio OFM911; Suzuki 100 CC dominio 393BRL y Honda CG 150 TITAN dominio 830LHK pertenecientes a la Secretaría de Comunicación, por un monto total de $ 508.695,68, los cuales se detallan en el Anexo que adjunto forma parte del presente y por los motivos expresados en la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la cancelación de las facturas obrantes en autos y de conformidad con la normativa impositiva vigente de ATER.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2394 GOB

Paraná, 31 de agosto de 2021

Aceptando a partir del 2 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Fernando Irigoyen, M.I. N° 31.700.271, al cargo de Coordinador General de Gestión del Hogar Evita de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, en el que fuera designado mediante Decreto N° 64/20 GOB.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2414 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del Sr. Luis Ricardo Graziani, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294834 - R.U. N° 2454598;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 10/06/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Lauro Angélica Saucedo, apoderada legal del Sr. Luis Ricardo Graziani, M.I. N° 14.399.984, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294834 - R.U. N° 2454598, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2415 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Eduardo Raúl Alberto Flores, con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2336178;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 12/04/2021, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Eduardo Raúl Alberto Flores, M.I. N° 16.981.477, con domicilio legal constituido en calle Santiago del Estero N° 558, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 23361578, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2417 GOB

INCLUYENDO AGENTE EN ANEXOS

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 134/21 GOB, de fecha 22 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente de la Jurisdicción 10: Gobernación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, según el detalle que como Anexos I y II forman parte integrante de dicho acto administrativo; y

Que desde la Secretaría de Cultura se manifiesta que se omitió solicitar los datos correspondientes al momento de iniciase el trámite de renovación de los agentes del organismo, con contrato de servicios y estabilidad; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación cuenta con previsiones de cupo y créditos presupuestarios necesarios para la gestión; y

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente incluir en el Anexo I y en el Anexo II del Decreto N° 134/21 GOB a los agentes con contratos de servicio y estabilidad, respectivamente; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Inclúyase a los agentes detallados en Anexo I y II que agregados pasan a formar parte del presente texto legal, en el Decreto N° 134/21 GOB - Anexo I y Anexo II GOB, D.A.: 986, Repartición: Secretaría de Cultura, atento a lo expresado en los considerando precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO I

Personal Temporario

Contrato de Locación de Servicio

DA - 986 Presupuesto 2021

Apellido y Nombre -- DNI -- Repartición -- Norma Legal

Villarraza Julián, 25.307.528, Sec. Cultura, Dec. 544, 17/04/2020;

Betty Darío, 26.150.650, Sec. Cultura, Dec. 544, 17/04/2020;

Riquelme Soledad, 39.256.538, Sec. Cultura, Dec. 544, 17/04/2020;

Paz Esteban, 36.103.344, Sec. Cultura, Dec. 544, 17/04/2020;

Mac Yntire Mariela, 26.924.307, Sec. Cultura, Dec. 544, 17/04/2020;

Cabaña Hermelinda, 10.071.108, Biblioteca de la Provincia, Dec. 544, 17/04/2020;

Demuth Flavia, 31.484.793, Biblioteca de la Provincia, Dec. 544, 17/04/2020;

López Eloy, 33.503.319, Instituto Audiovisual, Dec. 544, 17/04/2020;

Osuna Mariano, 34.679.043, Instituto Audiovisual, Dec. 544, 17/04/2020;

Verón Franco, 39.836.433, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dec. 544, 17/04/2020;

Vital Gerardo, 22.342.166, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dec. 544, 19/04/2020;

Isaac Yamil, 29.855.272, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dec. 544, 19/04/2020;

Sphan Karen, 35.441.721, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dec. 544, 17/04/2020;

Main Federico, 34.014.261, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dec. 544, 17/04/2020.

ANEXO II

Personal con Estabilidad - DA- 986 - Presupuesto 2021.

D.A.986

Apellido y Nombre -- DNI -- Repartición -- N° Decreto de Estabilidad

Nieto Luciana, 24.264.732, Sec. de Cultura, Dto. N° 2792/13;

Alegra Zulema, 30.997.199, Sec. de Cultura, Dto. N° 3703/18;

Franco Orestes, 17.722.852, Sec. de Cultura, Dto. N° 3703/18;

González Soledad, 31.862.688, Sec. de Cultura, Dto. N° 3703/18;

Vega Georgina, 26.809.003, Sec. de Cultura, Dto. N° 2792/13;

Narváez Juan, 30.360.605, Sec. de Cultura, Dto. N° 2792/13;

Palleiro Sandra, 25.861.874, Sec. de Cultura, Dto. N° 2792/13;

Galanti Viviana, 20.882.667, Dir. del Archivo General de la Provincia, Dto. N° 2792/13;

Jaime Silvia, 18.503.125, Dir. del Archivo General de la Provincia, Dto. N° 2792/13;

Hereñu Dana, 29.447.338, Dir. del Archivo General de la Provincia, Dto. N° 2792/13;

Peralta Ivana, 30.523.679, Dir. del Archivo General de la Provincia, Dto. N° 3703/18;

Stein Juan Pablo, 8.039.472, Museo de la Provincia, Dto. N° 2792/13;

Caire Carolina, 26.306.293, Museo de la Provincia, Dto. N° 2792/13;

Lambruschini Esteban, 33.271.441, Museo de la Provincia, Dto. N° 3703/18;

Bianchi Bruno, 30.502.672, Museo de la Provincia, Dto. N° 3703/18;

Branbilla Juan Pablo, 27.198.973, Biblioteca de la Provincia, Dto. N° 2792/13;

Lugrren Daiana, 31.678.163, Biblioteca, Dto. N° 3703/18;

Retamal Mónica, 18.249.970, Editorial, Dto. N° 2792/13;

Estamatti Fabia, 30.558.348, Editorial Dto. N° 3703/18;

Giménez Jua Manuel, 16.166.741, Instituto Audiovisual, Dto. N° 2792/13;

Reales Eduardo, 20.554.821, Instituto Audiovisual, Dto. N° 2792/13;

Medina Sergio, 24.592.678, Instituto Audiovisual, Dto. Nº 2792/13;

Petrich Natalia, 29.024.863, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dto. N° 2792/13;

Gaitán Sergio, 24.264.209, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dto. N° 4910/10;

Calderara Carlos, 27.372.132, Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, Dto. N° 3703/18.

- - - - - -

DECRETO Nº 2418 GOB

Paraná, 31 de agosto de 2021

Adscribiendo desde el 16 de febrero de 2021 y por el término de 12 meses, al Sr. Eduardo Vicente Reales DNI Nº 20.554.821, Legajo N° 195.202, agente con reconocimiento de estabilidad, Categoría 10 - Administrativo - Ejecución del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Reales.

- - - - - -

DECRETO Nº 2454 GOB

Paraná, 2 de septiembre de 2021

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 543.250, a la Sra. Ana Paula Lucía Ricagni Acosta, M.I. N° 43.756.581, domiciliado en calle Cochabamba N° 277, de la ciudad de Victoria, con destino a solventar la adquisición de un dispositivo Orcam My Eye 2,0 para personas no videntes, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la Sra. Ana Paula Lucía Ricagni Acosta, de la suma determinada.

DECRETO Nº 2461 GOB

Paraná, 7 de septiembre de 2021

Disponiendo la cobertura de cupos vacantes, mediante la incorporación a partir de la fecha del presente a la Planta de Personal Temporario de la Secretaría de Comunicación, de los agentes cuya nómina se detalla en el anexo que adjunto forma parte de esta norma, en los tramos y categorías que para cada caso se indica, autorizándose a suscribir los respectivos contratos de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios y consecuentemente, aceptar las renuncias a los contratos de obra, formulada por cada uno de dichos agentes, a partir de la fecha de la aprobación de los contratos de servicios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar las sumas devengadas a favor de los agentes, de acuerdo a lo dispuesto.

ANEXO

N° -- Apellido y Nombre -- DNI -- Categoría -- Unidad Ejecutora

1, Grossman Griselda María Verónica, 28.647.713, 5- Profesional B, Subsecretaría de Comunicación, Prog. 16, Act. 02;

2, Nicolás Damián Javier, 32.668.951, 8- Administrativo Ejecución, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, Prog. 16, Act. 01;

3, Campos Julieta María Candela, 37.080.098, 6- Administrativo Ejecución, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, Prog. 16, Act. 01;

4, Turriani Lucas Francisco, 36.856.798, 8- Administrativo Ejecución, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, Prog. 16, Act. 01;

5, Coronel Estanislao Julián, 39.031.880, 8- Administrativo Ejecución, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, Prog. 16, Act. 01;

6, Motura Ariel, 33.919.173, 8- Administrativa Ejecución, Subsecretaría de Comunicación, Prog. 16, Act. 02;

7, Pavon Sofía Micaela, 39.028.969, 8- Administrativo Ejecución, Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, Prog. 16, Act. 01.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2111 MGJ

Paraná, 5 de agosto de 2021

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Margarita Romero, DNI Nº 13.043. 122, y el señor Martín Hernán Torres de la Fuente, DNI Nº 39.719.011, domiciliado en calle San Martín Nº 147, de la localidad de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y hasta el día 31 de diciembre del 2021, y que agregado forma parte integrante de este decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

DECRETO Nº 2112 MGJ

ADSRCIBIENDO A AGENTE

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se interesa la adscripción de la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.199.162, Legajo Personal Nº 172.082, numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que, a fojas 2, obra conformidad de la agente Osti Guionet a la adscripción interesada; y

Que, a fojas 9 y vuelta, obra Resolución Nº 5/21 DGSPER a través de la cual el señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos autoriza la adscripción de la agente Osti Guionet, a partir del día 4 de enero de 2021; y

Que, a fojas 15, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 18 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 24/25, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin efectuar objeciones jurídicas a la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, incisos a) y b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Adscribiendo a la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.599.162, Legajo Personal Nº 172.082, numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, a partir del día 4 de enero de 2021 y hasta el 31de diciembre de 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente María Paula Osti Guionet, DNI Nº 25.599.162, Legajo Personal Nº 172.082.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2113 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la agente Mariana Larobina, DNI Nº 25.544.020, Legajo Nº 164.689, categoría 6, solicitó el Cambio de Tramo de Administrativo b) Ejecución, a Personal Profesional Universitario, Profesional, b) Profesional B, conforme haber culminado sus estudios como técnica en Comunicación Social con orientación en Redacción y técnica en Comunicación con orientación en Imagen en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER; y

Que, a fojas 1/2, obra nota incorporada por la agente Larobina, a través de la cual gestionó la incorporación de su título en su legajo personal y el consecuente cambio de tramo; y

Que, a fojas 3, el coordinador del Registro Único de la Verdad informó que la agente en cuestión desempeña funciones relacionadas con tareas investigativas para las causas de lesa humanidad acompañando en la presentación de leyes asociadas al tema y demás actividades que son nutridas con el título obtenido por la agente Larobina; y

Que, a fojas 5/10, adjuntó certificados del título aludido y copias del analítico final como documental probatoria de su capacitación universitaria;

Que, a fojas 12, intervino la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, manifestando que se estaría en condiciones de reubicar a la agente Larobina en el Tramo Profesional B, conforme al grado de estudios y a las funciones desempeñadas en el ámbito del Registro Único de la Verdad; y

Que, a fojas 22 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite, conforme lo dispuesto por el artículo Nº 31 de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 35/37, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia agregó la planilla con los movimientos presupuestarios de cargos, detalle de costos y volante de reserva preventiva de los créditos debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 39, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.848 de Presupuesto 2021;

Que, a fojas 53, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad de la gestión administrativa que conlleve al cambio de tramo de la agente Larobina; y

Que, a fojas 54/55, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa la readecuación de los costos de la presente gestión, conforme las indicaciones de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, obrante a fojas 52; y

Que, a fojas 61/62, la agente Larobina cumplimentó con el agregado del título y el certificado analítico final como técnica en Comunicación Social con orientación en Redacción, debidamente certificado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER; y

Que la presente gestión se enmarca en la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora- Registro Único de la Verdad, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase, a partir de la fecha del presente decreto, a la agente Mariana Larobina, DNI Nº 25.544.020, Legajo Personal Nº 164.689, personal administrativo del Registro Único de la Verdad, en un cargo categoría 6- Profesional Universitario- Profesional, b) Profesional “B”, de conformidad a lo expresado en los considerandos y resultante de la modificación dispuesta por el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 20- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1103/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y efectivizar el pago que pudiera resultar de lo dispuesto por el artículo 2º de esta norma legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2114 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por la agente Evelyn Estefanía Roldán, DNI Nº 33.008.853, Legajo Nº 182.273; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la citada agente, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el Cambio de Tramo de Personal de Servicios a Administrativo, debido a ostentar el título secundario; y

Que obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 13, obra nota de la entonces Directora General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde informa que las tareas que realiza la agente Roldán guardan relación específica al título que ostenta; y

Que obra la intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia procedió a efectuar la planilla modificatoria de personal permanente con la modificación de cargos interesada, informando además que la reubicación como personal administrativo no genera mayores costos; y

Que, a fojas 18, obra intervención de su competencia de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo i 3º de la Ley Nº 10.848 de Presupuesto 2021; y

Que, a fojas 21/22, obra Dictamen Nº 2.148/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 36º de la Constitución Provincial y en los artículos 6º, 31º, 32º, 34º inciso c), 48º y 61º inciso ñ) de la Ley Nº 9.755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021; de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Evelyn Estefanía Roldán, DNI Nº 33.008.853, Legajo Nº 182.273, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el Tramo Administrativo B) Ejecución - categoría 8 del Escalafón General, a partir de la fecha del presente decreto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2162 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 182/21 MGJ que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por la Subcomisario de Policía señora Débora Rocío Fitipaldi, M.I. Nº 25.861.986, L.P. Nº 24.442; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley de Policía Nº 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución D.P. Nº 1.730/20 en fecha 31 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas –cfr. fojas 4– e interpuso el presente recurso en fecha 4 de enero de 2021 a las 11:00 horas –cfr. fojas 3–; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 182/21 MGJ, de fecha 24 de febrero de 2021, fue presentado en fecha 4 de marzo de 2021, según cargo de fojas 32, por lo que se considera formalmente procedente –artículo 57º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 7.060–; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen Nº 1.995/21 efectúa el análisis de los recursos interpuestos –cfr. fojas 22/23 y vuelta–; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicada en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y derecho que expone; y

Que sostiene que el decreto atacado, basándose en el orden de mérito efectuado por la resolución del señor jefe de Policía, le asigna la ubicación número ochenta y cinco (85), posición que considera injusta y perjudicial por lo que expresa su discrepancia, tomado en cuenta su desempeño y antecedentes profesionales; y

Que considera que debería tenerse en cuenta la experiencia laboral y los antecedentes de su legajo personal, a fin de no ser discriminada, debido a que hace ocho (8) años que no tiene acceso a la promoción; y

Que informa que no posee sanciones disciplinarias o administrativas, antecedentes desfavorables o licencias por enfermedad, teniendo un legajo impecable; y

Que hace notar que otros funcionarios, en igualdad o similares condiciones que la suya, han sido evaluados con orden de mérito de privilegio, ocupando lugares anteriores a la recurrente a pesar de sus antecedentes; y

Que conforme señala la citada dirección general, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado en la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía, y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales; y

Que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascensos), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que, en cuanto a ello, la citada dirección general señala que el artículo 98º del mencionado decreto establece "… que las juntas de calificaciones elevarán al jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional, con lo cual, si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto; por otro lado, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde, a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la

hora de anoticiar actos instrumentales… El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no solo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal), sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (artículo 65º Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y, ulteriormente a ello, reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario, puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio gobernador, motivo por el cual, en este caso, fueron claramente determinantes..."; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo dictar la norma legal pertinente que rechace los remedios recursivos; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía, y por el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. Nº 1.730/20 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 182/21 MGJ, que dispuso el ascenso del personal policial, interpuestos por la Subcomisario de Policía señora Débora Rocío Fitipaldi, M.I. Nº 25.861.986, L.P. Nº 24.442, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2163 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P Nº 15/20, que dispuso el orden de méritos y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 217/20 MGJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Luis Ariel Reynoso, M.I. Nº 26.858.875, L.P. Nº 24.818; y

CONSIDERANDO:

Que respecto del recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra el orden de mérito dispuesto por Resolución D.P. Nº 15/20 del señor Jefe de Policía de la Provincia, el mismo debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado. Según las constancias de autos, la notificación de fojas 7 fue efectuada en fecha 9 de enero de 2020 a las 9:30 horas y el recurso es interpuesto el 6 de enero de 2020 a las 14:58 horas –cfr. fojas 1–, considerándose por ello en legal tiempo y forma; y

Que, en relación al recurso de revocatoria contra el decreto que dispuso los ascensos, si bien no cobra notificación del acto atacado, teniendo en cuenta que el mismo data del 17 de febrero de 2020 y el recurso es

interpuesto en fecha 20 de febrero de 2020 –cfr. fojas 32–, éste es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que se expidió a fojas 24 y 43 y vuelta, la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictámenes Nos. 65/20 y 185/20, efectuando el análisis formal de los presentes; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen Nº 1.762/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 46/47 y vuelta–; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y derecho que expone. Señala que fue posicionado en el orden de mérito número ciento dos (102). Sostiene que no se ha respetado la antigüedad al momento de confeccionarse el orden de mérito, ya que existen oficiales que tienen menos antigüedad en la jerarquía, lo que le otorga mayor prioridad, más aún si se tiene en cuenta que no posee causas administrativas y/o judiciales en su contra; y

Que, asimismo, asegura que desde el inicio de su carrera policial siempre ha sido calificado excelentemente en sus fojas de concepto; y

Que cuestiona el trabajo de la junta, sosteniendo que es arbitrario, ilegítimo e infundado, por lo que requiere se corrija o se instrumente una junta especial que revea su situación. Entiende que no se han valorado sus antecedentes profesionales, laborales y personales, lo cual hubiera conducido inexorablemente a estar en una mejor posición, no así en el puesto ciento dos (102); y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado en la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía, y el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascensos), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que el artículo 98º del mencionado decreto establece que "... que las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional, con lo cual, si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto; por otro lado, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde, a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales… El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no solo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal), sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (artículo 65º Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue

asignada y, ulteriormente a ello, reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario, puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en este caso, fueron claramente determinantes...”; y

Que, por lo expuesto, que queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recuro interpuesto; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía, y por el Decreto Nº 5.778/06 MGJOSP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra a Resolución D.P. Nº 15/20 y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 217/20 MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Luis Ariel Reynoso, M.I. Nº 26.858.785, L.P. Nº 24.818, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2164 MGJ

RECHAZANDO BENEFICIO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el señor Julio César Leguizamón, DNI Nº 22.699.119, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial César Maximiliano Leguizamón, DNI Nº 36.478.250, ocurrido el día 14 de abril de 2021 en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo el solicitante adjunta copia certificada de testimonio de defunción, copia certificada de su DNI, copia certificada del recibo de haberes del causante, constancia de servicios fúnebres emitida por la empresa Casa Echegaray, a nombre de Julio César Leguizamón, y copia certificada de testimonio de nacimiento de su hijo, César Maximiliano Leguizamón; y

Que, a fojas 10, se observa copia de la publicación en el Boletín Oficial, cumplimentado lo requerido en el artículo 4º del Decreto Nº 1.549/91 MEH; y

Que, a fojas 12, se anexa volante de registro de reserva de expediente, por la suma de pesos ciento noventa y siete mil ciento catorce ($ 197.114,00), debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 13/14, obra intervención de la División Finanzas, dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, informando que, al momento del fallecimiento, el señor Leguizamón percibía en sus haberes asignaciones familiares por su hijo Leguizamón, César Augusto; y

Que, a fojas 15 y vuelta, interviene la Asesoría Letrada de la Dirección Logística; y

Que, a fojas 20/21, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Nº 2.305/21, indicando que no corresponde otorgar el beneficio solicitado al señor Leguizamón, manifestando que del informe emitido por la División Finanzas, a fojas 14, surge que el causante tiene un hijo, por el cual cobraba asignación familiar, y conforme la normativa legal vigente, él posee una prelación de derecho antes que el padre. Asimismo, señala que el padre no es quien soportó los gastos de sepelio, sino que según constancia de fojas 5 fue quien lo solicitó y que el servicio fue prestado por IAPSER; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5.654/75 – Reglamento General de Policía– y sus modificatorias, y del Decreto Nº 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el beneficio de tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor del señor Julio César Leguizamón, DNI Nº 22.699.119, por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial César Maximiliano Leguizamón, DNI Nº 36.478.250, ocurrido el día 14 de abril de 2021 en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comunícase, publícase. Con copia de la presente, remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2165 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora María de los Ángeles Sampó, DNI Nº 21.942.941, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Domingo Ramón Lescano, DNI Nº 16.166.519, ocurrido el día 28 de enero de 2021, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta copia certificada del testimonio de defunción, copia certificada de su DNI, copia certificada del acta de Unión Convivencial, de fecha 26 de noviembre de 2020, labrada en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Paraná, exponiendo la convivencia entre el señor Domingo Ramón Lescano y la señora María de los Ángeles Sampó, copia del recibo de haberes del causante y constancia de servicio fúnebre; y

Que, a fojas 10, se adjunta copia de la publicación en el Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que, a fojas 12, se anexa Volante de Registro de Reserva de Expediente, por la suma de pesos doscientos veintiséis mil setecientos noventa y uno ($ 226.791,00) debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 13/14, obra intervención de la División Finanzas, dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el señor Lescano percibía en sus haberes salario por hijo por Beades Yair Jesús Lescano; y

Que, a fojas 15 y vuelta, intervino la Asesoría Letrada de la Dirección Logística, mediante Dictamen Nº 25/21; y

Que, a fojas 19 y vuelta, obra Dictamen 2.073/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que conforme las constancias obrantes en el expediente, la solicitante, señora María de los Ángeles Sampó, no logra acreditar el requisito de los tres años de convivencia anteriores al fallecimiento del agente; se observa que en el acta de unión convivencial, de fecha 26 de noviembre de 2020, dejan asentado que conviven “desde hace dos años y cinco meses”, habiendo fallecido en enero de 2021, llegan a una convivencia de dos años y siete meses, por lo que no le corresponde acceder al beneficio solicitado; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5.654/75 y sus modificatorias y, del Decreto Nº 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud del beneficio de tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, efectuada por la señora María de los Ángeles Sampó, DNI Nº 21.942.941, por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario policial Domingo Ramón Lescano, DNI Nº 16.166.519, ocurrido el día 28 de enero de 2021, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por no acreditar el requisito de los tres años de convivencia anteriores al fallecimiento del agente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comunícase, publícase. Con copia de la presente, remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2166 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la agente Cristina Elizabeth Bianchi, DNI Nº 22.524.439, Legajo Personal Nº 229.708, solicita la baja al Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que obra a fojas 5 intervención del Área Asesoría Letrada - Departamento Sumarios, comunicando que la funcionaria no se encuentra procesada ni sujeta a actuaciones sumariales, ni cumpliendo sanción disciplinaria alguna; y

Que obra a fojas 6 dictamen legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario, estableciendo que no existen objeciones para aceptar la renuncia presentada; y

Que, a fojas 7 y vuelta, obra Resolución Nº 254/21 DGSPER, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo presentada por la agente Bianchi a partir del día 28 de abril de 2021; y

Que, a fojas 11 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77º de la Ley Nº 5.797, modificado por la Ley Nº 9.737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la agente Cristina Elizabeth Bianchi, DNI Nº 22.524.439, Legajo Personal Nº 229.708, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución Nº 254/21, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese; con copias del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2301 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente Nancy Raquel Butus, DNI N° 25.236.943, quien revista en Categoría 19 -Tramo "A"- Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por los períodos 01/01/16 al 29/02/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/07/16 al 31/10/16, 01/12/16 al 31/12/16, 01/01/17 al 31/08/17 y 01/12/17 al 31/12/17, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de la suma que corresponda a favor de la agente Nancy Raquel Butus, DNI N° 25.236.943, conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2302 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Adscribiendo al agente Ulises Juan José Zapata, DNI N° 29.980.006, Legajo N° 212.756, quien revista en un cargo Categoría 07 -Carrera Administrativa – Supervisión - Escalafón General de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud a la Municipalidad de Diamante, a partir del 26/06/21 y por el termino de doce (12) meses, conforme a lo expuesto en el presente texto legal.-

La Municipalidad de Diamante, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Zapata, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2303 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período desde Julio de 2019 a Diciembre de 2019, a favor de la agente Vanesa Natalia Medina, DNI N° 31.168.093, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, en mérito a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Vanesa Natalia Medina, DNI N° 31.168.093, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2304 MS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico, la cual está estructurada por un total de veinte horas semanales, a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021, a favor de Federico Ian Luca Anosso, DNI N° 50.806.894, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9514447/00, atento a lo expresado en la presente norma legal. -

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con la Sra. Romina Celeste Maldonado, CUIT N° 27-34549457-5, por la suma de $ 404.800,00, en concepto de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto en el presente decreto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio. -

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Romina Celeste Maldonado, previa presentación de factura debidamente conformada por lo Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellos figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO Nº 2317 MS

MODIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2848 M.S. de fecha 30 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal se otorgo el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibía el extinto Carlos Daniel Riquel Cramaro, DNI N° 22.173.953, quien revistaba en un Cargo Categoría 5- Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital “Nuestra Señora del Lujan” de Ramírez, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 13/08/20, a favor de su cónyuge María del Carmen Devolder, DNI N° 28.959.943 Y sus hijos menores Valentino Riquel Devolder, DNI N° 41.175.813, Guillermina Riquel Devolder, DNI N° 49.566.572, Faustina Riquel Devolder, DNI N° 52.948.743, que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y que reclamen con posterioridad;

Que en virtud del vencimiento del Ejercicio 2020, es del caso reimputar el gasto autorizado por el referido Decreto al Ejercicio Vigente 2021;

Que asimismo conforme lo aconseja la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, corresponde readecuar la última parte del Artículo 1° del Decreto N° 2848/20 MS suprimiendo la frase: “que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y que reclamen con posterioridad”;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2848/20 MS., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Articulo 1°.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibía el extinto Carlos Daniel Riquel Cramaro, DNI N° 22.173.953, quien revistaba en un Cargo Categoría 5- Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital “Nuestra Señora del Lujan” de Ramirez, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 13/08/20, a favor de su cónyuge María del Carmen Devolder, DNI N° 28.959.943 Y sus hijos menores Valentino Riquel Devolder, DNI N° 41.175.813, Guillermina Riquel Devolder, DNI N° 49.566.572, Faustina Riquel Devolder, DNI N° 52.948.743, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-”

Articulo 2°.- Reimpútase el gasto aprobado mediante el Decreto N° 2848 MS. de fecha 30 de diciembre de 2020, a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa O 1 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Articulo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda, a favor de las personas mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2318 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Modificación un cargo perteneciente del Hospital “Dr. Luis Ellerman” de Rosario del Tala; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del citado Nosocomio solicita la modificación del cargo - Categoría 02 -Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional “C” -Escalafón General en un cargo -Profesional Asistente -Escalafón Sanidad - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Hospital “Dr. Luis Ellerman” de Rosario del Tala;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del mencionado Hospital la que se refleja en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto, informando esta última que la presente gestión no genera mayor costo al ya instalado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Luis Ellerman, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 03 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/1057/1075 -Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2319 MS

Paraná, 23 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Centro Regional de Referencia La Constitución- Concordia - NIVEL 1A, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Omar Adolfo Gonzalez, DNI N° 20.457.563, actual Categoría 05 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción - e) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c}

Supervisión - Escalafón General del Centro Regional de Referencia “La Constitucion” de Concordia, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Omar Adolfo González, DNI N° 20.457.563, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2331 MS

Paraná, 25 de agosto de 2021

Aceptando la donación de cinco Respiradores, los cuales se detallan en el Anexo 1, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objeto de ser destinados a diferentes efectores de salud de la Provincia, ya que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha tomado intervención pertinente.

ANEXO

ID SIAF – Descripción del bien – Destino
2020-325 – Respirador marca Tecme + pedestal. N/S 200441121083A1V – Hosp. J.J. Urquiza – Uruguay
2020-326 – Respirador marca Tecme + pedestal. N/S 200440681083A1V – Hosp. Centenario – Gualeguaychù
2020-327 – Respirador marca Tecme + pedestal. N/S 2004411021083A1V – Hosp. Centenario – Gualeguaychú
2020-328 – Respirador marca Tecme + pedestal. N/S 200440641083A1V – Hosp. Centenario – Gualeguaychù
2020-329 – Respirador marca Tecme + pedestal. N/S 200440651083A1V – Hosp. San Antonio – Gualeguay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2310 MPIyS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Asignando transitoriamente las funciones como Jefa de la División Redeterminaciones, perteneciente al Departamento Costos dependiente de la Dirección de Obras Centralizadas de la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, a la C.P.N. Soraya Soledad Murador, D.N.I. N° 31.439.619, Legajo N° 205.664, a partir del dictado del presente Decreto y mientras la agente aludida desempeñe las funciones encomendadas.-

Disponiendo el pago de la diferencia del Adicional por Responsabilidad Funcional, como Jefa de la División Redeterminaciones, perteneciente al Departamento Costos dependiente de la Dirección de Obras Centralizadas de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a favor de la C.P.N. Soraya Soledad Murador, D.N.I. N° 31.439.619, Legajo N° 205.664, a partir del dictado del presente Decreto, por lo expuesto en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento y Servicios a efectuar el pago correspondiente y derivado de los haberes aprobados en el presente decreto, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2311 MPIyS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Aceptando la adscripción al ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para cumplir funciones en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, del Sr. Rubén Alberto Ferreyra, DNI N° 17.615.457, Personal Administrativo - Categoría 2, titular en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, a partir del 07/07/2021 hasta el 31/12/2021, dispuesta por Resolución Nº 0805/21 D.G.E.-

DECRETO Nº 2312 MPIyS

Paraná, 20 de agosto de 2021

Reconociendo el gasto de $ 199.562,61 en concepto de la Póliza de Seguro Automotor N° 001620590 del IAPSER, correspondiente a la flota de vehículos pertenecientes a la Dirección de Hidráulica por el período 29/11/2020 al 29/05/2021.-

Autorizando el pago de la Póliza de Seguro Automotor N° 001620590 del IAPSER, correspondiente a la flota de vehículos pertenecientes a la Dirección General de Hidráulica detallada en el Anexo que forma parte del presente, por el periodo 29/11/2020 al 29/05/2021, por un importe de $ 199.562,61.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, (IAPSER) la suma de $ 199.562,61 con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2314 MPIyS

FACULTANDO A REALIZAR CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la puesta en marcha y ejecución del Plan “Argentina Hace I” en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 12/20 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se instituyó el Plan “Argentina Hace” el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica;

Que mediante Resolución N° 27/20 MOP se modificó la denominación del citado Plan, el cual actualmente se denomina Plan “Argentina Hace I”;

Que mediante Decreto N° 152/21 MPIyS se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de Entre Ríos en el marco del Plan “Argentina Hace I” para la ejecución de las obras contempladas dentro del mismo, facultando al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir los Acuerdos Específicos para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el convenio marco;

Que desde el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en coordinación con la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, se han llevado a cabo las acciones necesarias a los fines de alcanzar la implementación del Plan “Argentina Hace I” en todo el territorio de la provincia, beneficiando así a cada comunidad local;

Que a través del Plan “Argentina Hace I” se beneficiara a cada Junta de Gobierno de la Provincia implementando la ejecución de obras adecuadas a las necesidades precisas y concretas de cada sector de nuestra provincia;

Que desde la Secretaria Ministerial de Inversión Publica y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios se han elaborado los proyectos de obras conducentes a la implementación del Plan “Argentina Hace I”, conforme los ejes y lineamientos en el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de Entre Ríos;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 12/20 MOP dispone que las Provincias y Municipios deberán observar una serie de pautas en relación a los proyectos que se definan en el marco del Plan, determinando en primer término que las obras/proyectos deberán realizarse a través de diversas entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas, tales como cooperativas, organizaciones sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención;

Que para ello, la Provincia se compromete a llevar a delante la contratación de las entidades en función de la normativa provincial respetando la reglamentación específica del Plan establecida por Resolución N° 12/20 MOP, la cual establece en su Artículo 3 como eje principal del mismo la relativización de las economías locales, asociadas al sector de la construcción y rubros afines, la generación de mano de

obra intensiva y la consolidación loca y regional;

Que teniendo en cuenta la envergadura de las obras: “pequeña escala” y considerando que es el Estado Nacional el encargado del financiamiento de las mismas con precio tope, se ha considerado adecuado a los fines del plan realizarlos a través de “Cooperativas de Trabajo” - preferentemente del lugar de ejecución y/o zona aledañas - que se encuentren legalmente constituidas y que cumplimenten con los requisitos exigidos por la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios, quien a su vez, deberá extender el Certificado de Capacidad y Habilitación previsto en el artículo 11° de la Ley Provincial de Obras Públicas;

Que en ese sentido, la Provincia mediante la Ley Provincial N° 10.621 creó el Programa de “Promoción al Trabajo Cooperativo”, tendiente a la realización de obras de arquitectura e ingeniería de pequeña escala en el ámbito de los Organismos de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada a través de cooperativas de trabajo. Dicho Programa tiene como objetivos, entre otros: a) fomentar, agilizar y mejorar la inserción de cooperativas de trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas; b) contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las cooperativas de trabajo como un modelo de inclusión e inserción social; c) incentivar y fomentar la participación de las cooperativas de trabajo en los procesos de contratación pública, etc;

Que en cumplimento de ello el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios instrumentara la contratación de las Cooperativas de Trabajo legalmente constituidas para la ejecución de las obras establecidas por el Plan “Argentina Hace I”;

Que la Autoridad de aplicación del Programa es el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y su financiamiento provendrá de las asignaciones previstas en el art. 4 de la Ley 10.621 entre la que se encuentra “Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus Organismos Autárquicos y/o Descentralizados”;

Que, con la finalidad de ejecutar estas obras y de reactivar la economía local, se considera oportuno encuadrar estas contrataciones en lo dispuesto en el artículo 12° inciso “h” de la Ley de Obras Públicas que permite excepcionar el procedimiento de licitación pública previo a la contratación de una obra, cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas;

Que, en el mismo sentido la Ley Provincial de Administración Financiera prevé en su artículo 27° inciso c, punto “b”, apartado 12), la posibilidad de efectuar una contratación directa por vía de excepción, mediante la “Libre elección por negociación directa” cuando el contratista sea un consorcio vecinal, sociedad cooperadora, u otro ente de bien público similar, siempre y cuando el mismo cuente con capacidad legal y económica para contratar; como lo son en estos casos, las Cooperativas de Trabajo;

Que en función de ello y en el marco del Plan “Argentina Hace I”, a los efectos transitar el mismo de la manera más eficaz y en cumplimiento de sus objetivos, es preciso llevar adelante las contrataciones de las obras y/o proyectos previamente aprobados por Nación a través de su Secretaría de Obras Públicas, en forma directa con las cooperativas de trabajo legalmente inscriptas, con fundamento en las disposiciones antes mencionadas;

Que, finalmente, para el caso que el financiamiento del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resulte insuficiente, o surgieren imponderables como aumentos o modificaciones de obras, dichos gastos serán atendidos con fondos provinciales, de conformidad a las partidas que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios asigne en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que en virtud de lo expuesto es conveniente que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios con la fundamentación vertida en estos considerandos y con la debida acreditación - cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento del Plan, se encuentre expresamente facultado para contratar en forma directa por vía de excepción a las Cooperativas de Trabajo hasta el monto autorizado y a aprobar los gastos mencionados en el considerando anterior por Resolución Ministerial, contra la presentación de factura o Certificado de Obra, conformada por el proveedor y/o contratista, con el objeto de dar cumplimiento a los ejes planteados por el Ministerio de Obra Públicas de la Nación en el Plan “Argentina Hace I”;

Que han tomado intervención la Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que la presente gestión se enmarca en las disposiciones del artículo 12° Inc. “h” del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6351 (ratif. por Ley 7495); artículo 27° Inc , c, punto “b”, apartado 12) de la Ley de Administración Financiera N° 5140 (TUO por Dec. N° 404/95 MEOySP); Ley Provincial N° 10.621 y Convenio aprobado por Decreto N° 152 MPIyS de fecha 22 de febrero de 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Facúltese al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a realizar la contratación directa por vía de excepción con las Cooperativas de Trabajo legalmente constituidas e inscriptas en los registros pertinentes, que resulten conducentes para la ejecución de las obras que se enmarcan en el Plan Argentina Hace I, de conformidad al Convenio Marco aprobado por Decreto N° 152/21 MPIyS.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genere el Programa por fuera del financiamiento Nacional.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2361 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la ratificación del Convenio de Prestación y Explotación del Servicio de Agua Potable suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo en fecha 30 de abril de 2.021 entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y Consorcio Vecinal para la Provisión de Agua Potable Loma Hermosa

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1513/82 SOySP se aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Consorcios Vecinales de Provisión de Agua Potable, constituyéndose en las localidades en la que el número de asociados no sea suficiente para la formación de una Cooperativa, o en los casos que por sus costos operativos, no resulte redituable esta forma de organización; y

Que el día 09 de marzo de 2.021 en la ciudad de Paraná se realizó la Asamblea Constitutiva del Consorcio ut supra teniendo como finalidad la prestación y explotación del servicio de agua potable de la urbanización “Loma Hermosa”; y

Que asimismo en el Acta de Conformación de Consorcio Vecinal de Agua Potable de Urbanización de Loma Hermosa se da por aprobado el Estatuto del mismo, la denominación, finalidad y la elección de la comisión directiva, cumplimentado las formalidades exigidas para su constitución, y

Que por Resolución N° 57/2021 DPOSER la Dirección Provincial de Obras Sanitarias da reconocimiento y autoriza el funcionamiento al consorcio citado; y

Que en consecuencia el día 30 de abril de 2021 se suscribió entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y el Consorcio Vecinal para la Provisión de Agua Potable de Loma Hermosa el Convenio de Prestación y Explotación del Servicio de Agua Potable; y

Que lo actuado encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1513/82 SOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Ratificase el Convenio de Prestación y Explotación del Servicio de Agua Potable suscripto - ad referéndum del Poder Ejecutivo en fecha 30 de abril de 2021 entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y el Consorcio Vecinal para la Provisión de Agua Potable de Loma Hermosa, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2390 MPIyS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra “Platea y obras complementarias para Centro Modular Sanitario Anexo Hospital “Santa Elena”, Santa Elena - Departamento La Paz”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de junio de 2.021 por la suma de $ 16.464.761,21, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de treinta días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 239 SSAyC de fecha 04 de agosto de 2.021.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar la publicación, por dos días con una antelación de siete días corridos a la fecha de apertura de la Licitación Pública que se autoriza en el presente texto legal, en el Boletín Oficial y en dos diarios de mayor circulación en la Provincia, por los motivos expuestos en el presente Decreto, y cuyo encuadre legal se encuentra previsto en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamentario de las Contrataciones del Estado.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2391 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Convenio Marco PROARSA “Perforaciones - Tanques y obras complementarias”, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENHOSA - actuante dentro de la órbita de la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica, representado por su Administrador Sr. Enrique Tomas Cresto, DNI N° 25.288.016, la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador, Cr. Gustavo Eduardo Bordet, DNI N° 14.744.064 y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios representado por el Sr. Ministro Arq. Raúl Marcelo Richard, DNI N° 13.599.540; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura, la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento cloacal en la Provincia de Entre Ríos, otorgando asistencia financiera para la ejecución de los proyectos mencionados en el Anexo I del mismo, por la suma total de $ 452.000.000,00;

Que la partida presupuestaria correspondiente se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente;

Que para la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Convenio suscripto, las partes suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes, por lo cual se faculta expresamente al Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a firmar los mismos, debiendo en ese momento cumplimentar con la normativa vigente en la Provincia para la realización de las obras detalladas en el anexo I del convenio que se aprueba;

Que el Convenio fue registrado en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase el convenio marco PROARSA “Perforaciones - Tanques y obras complementarias” celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA, representada por su Administrador, Dr. Enrique Tomás Cresto, la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador. Cr. Gustavo Eduardo Bordet y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios representado por el Sr. Ministro Arq. Raúl Marcelo Richard, para el financiamiento de la ejecución de las Obras detalladas en el Anexo I, por un .monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y dos millones ($ 452.000.000,00), que en copia registrada forma parte de la presente.-

Articulo 2°.- Facúltese al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir los Convenios y/o Acuerdos Específicos que resulten pertinentes para la implementación de las acciones necesarias destinadas a dar cumplimiento al objeto del acuerdo, debiendo en ese momento cumplimentar con la normativa vigente en la Provincia para la realización de las obras detalladas en el anexo I del convenio que se aprueba mediante el presente Decreto.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2397 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 29 de Julio de 2021 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4749/17 MPIyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “Desagües pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, celebrado el 24 de Julio de 2017; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que la Subsecretaría mencionada se compromete a colaborar en el financiamiento de la obra hasta el 70% del presupuesto estimado de la misma de $ 91.616.047,54; en consecuencia el monto a financiar por la Subsecretaría a la firma del Convenio ascendió a $ 64.131.233,28; sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura; y

Que por Decreto N° 2658/18 MPIyS, se aprobó la Licitación Pública N° 02/2018, verificada el 29 de Mayo de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: “Desagües pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria- Entre Ríos” adjudicándose a la firma “Barón Daniel Ricardo” por la suma total de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós ($ 120.876.222,00); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2139/20 MPIyS, se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 09 de Octubre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento ocho millones

seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos ($ 108.696.471,42); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios a los meses de septiembre de 2018, diciembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y

diciembre de 2019; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintiuno ($ 246.896.721,00); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2774/20 MPIyS, se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 14 de Diciembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con ochenta y siete centavos ($ 9.682,822,87), correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto redeterminado de la obra a Diciembre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de Febrero de 2020; ascendiendo el monto total redeterminado de la obra a la suma de pesos doscientos sesenta millones setecientos veintinueve mil trescientos veinticinco con diez centavos ($ 260.729.325,10); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 1812/21 MPIyS, se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 01 de Junio de 2021 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta y nueve centavos ($ 39.982.343,59); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de Febrero de 2020 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Septiembre y Noviembre de 2020; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos trescientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta centavos ($ 317.846.958,80); y

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obras Públicas, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16 PEN del 17 de Mayo de 2016 y sus modificatorios, la Subsecretaria de Recursos Hídricos -hoy Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica, podrá colaborar hasta con el 70% del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la redeterminación de precios correspondiente al 70% de la diferencia entre el valor de la Décima Redeterminación de Precios al mes de Noviembre de 2020 y su correspondiente valor redeterminado al mes de Enero de 2021, por un monto de pesos trece millones doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($ 13.228.849,49); y

Que en función de ello, en fecha 29 de Julio de 2021 se suscribió un Convenio por Mayor Financiamiento, mediante el cual en su Cláusula Segunda la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica amplía el monto del financiamiento en la suma total de $ 13.228.849,49; correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de Noviembre de 2020 y su correspondiente valor redeterminado al mes de Enero de 2021, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/2001, ratificado por la Ley N° 26181 y sus normas complementarias y reglamentarias; y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio por Mayor Financiamiento citado, el nuevo monto a financiar por la Secretaria asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones setecientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos ($ 235.721.765,65) y el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 336.745.379,50); y

Que a fs. 15 se agrega historial de obra confeccionado al mes de Mayo/2021 por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica y ha tomado intervención, a los efectos de verificar los montos de obra redeterminados, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, conforme surge del Convenio por Mayor Financiamiento que se aprueba; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Publica de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 26 de Julio de 2021 entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, que en fotocopia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta al presente, para la ampliación del financiamiento de la Obra: "Desagües pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos", por un monto de pesos trece millones doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($ 13.228.849,49), y mediante el cual se cubre el 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de Noviembre de 2020 y su correspondiente valor redeterminado al mes de Enero de 2021, siendo el nuevo monto a financiar por el Estado Nacional con la presente ampliación de pesos doscientos treinta y cinco millones setecientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos ($ 235.721.765,65), ascendiendo el monto total de la Obra a la suma de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 336.745.379,50); todo ello conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Subsecretaria de Administración del MPIyS para el debido trámite

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2398 MPIyS

FACULTANDO ABONAR SUMA A EMPRESA

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El reclamo presentado por la Empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L.", en relación a la obra pública: "Centro Recreativo Cultural y obras complementarias - Nogoyá, Entre Ríos", LPN 01/2016, que se ejecuta en la Unidad Ejecutora Provincial en el marco del "Programa 37 - Acciones para la provisión de tierras para el habitat social"; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L." solicitó el reconocimiento y pago de intereses moratorias, tanto en relación a los certificados de obra base N° 5, 6 y 11, como en relación a redeterminaciones definitivas N° 1 a 5 y redeterminación provisoria N° 8; y

Que, el Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial sugiere remitir las actuaciones al Área Contable del programa, para que se practique la liquidación de conformidad con los registros contables existentes en el Organismo sobre los certificados que cuenten con la correspondiente constancia de recepción de Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, a saber: Certificados de Ajuste correspondientes a la Redeterminación Provisoria N° 8: N° 16, (ingreso del reclamo: 28.01.2020); N° 17, (ingreso del reclamo: 28.0l.2020); N° 18, (ingreso del reclamo: 17.10.2019), y N° 19, (ingreso el reclamo: 17.10.2019); ya que con relación a los intereses de los certificados base los mismos se encuentran cedidos conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato de Cesión Parcial de la Obra aprobado (junto a su adenda y Anexo 1) mediante Decreto N° 532/2020 M.P.I.yS.; y en relación al reclamo de los intereses de las redeterminaciones definitivas N° 1 a 5 y el certificado de ajuste N° 20 correspondiente a la redeterminación provisoria N° 8; los mismos no cuentan con las constancias de ingreso por Mesa de Entradas de este Organismo; y

Que el Área Contable del Programa procedió a practicar liquidación sobre los siguientes certificados de ajustes, correspondientes a la Redeterminación Provisoria N° 8, a saber: N° 16 (noviembre de 2018), N° 17 (diciembre de 2018) N° 18 (enero de 2019) y N° 19 (febrero de 2019); y

Que, el Pliego de Condiciones Especiales del Contrato (Sección VIII) que rige la obra de la referencia, establece (Cláusula 14.7 b): Pagos): "... El pago de los certificados de obra se realizará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del mismo por la Contratista a la Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial. En el caso de que, durante su revisión, surgiesen observaciones, el plazo de pago deberá

contarse a partir de la recepción de la versión definitiva del certificado y/o de la documentación complementaria. Vencido dicho plazo, el Contratante incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación ninguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualesquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado....”; y

Que, asimismo, el Pliego establece (Cláusula 14.8 - Sección VIII - Condiciones Especiales del Contrato): Retrasos en los pagos: “Los cargos financieros se calcularán aplicando solo la tasa anual de descuento de Certificados del Banco Nación Argentina”; y

Que, mediante Resolución N° 293 UEP de fecha 7 de Septiembre de 2020, se aprobó la planilla de liquidación por un monto total de pesos ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con 39/100 ($ 172.988,39), efectuada por la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial por los intereses devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Ajuste N° 16, N° 17, N° 18 Y N° 19, referidos a la Redeterminación Provisorio N° 8 de la obra: “Centro Recreativo Cultural y obras complementarias - Nogoyá, Entre Ríos”, LPN 01/2016; y se reconocen los intereses devengados por el pago fuera de término de los mismos, a favor de la Empresa “Aridos Entre Ríos SRL”; y

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en las Cláusulas 14.7 y 14.8 de las Condiciones Especiales del Contrato (Sección VIII), del Pliego que rige la obra; y

Que en esta instancia corresponde autorizar el pago de dichos intereses; y

Que la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial ha efectuado la reserva preventiva del crédito, la cual se encuentra debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Facúltese a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial abonar a favor de la Empresa Áridos S.R.L., contratista de la obra pública: “Centro Recreativo Cultural y obras complementarias - Nogoyá, Entre Ríos”, LPN 01/2016, la suma de pesos ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con 39/100 ($ 172.988,39) en concepto Intereses por mora en el pago de los Certificados de Ajuste N° 16, N° 17, N° 18 y N° 19, referidos a la Redeterminación Provisoria N° 8; conforme liquidación aprobada por Resolución N°293/20 U.E.P.,; y por las razones expuestas en los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Impútase la erogación del monto contemplado en el Artículo 10 del presente Decreto a la Partida del Presupuesto vigente que se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 – Subprograma 00 - Proyecto 55 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 – Función 72 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 – Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04 $172.988,39.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendo por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2399 MPIyS

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo los servicios prestados en la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, en carácter de adscripto al Sr. Guillermo Germán Lisnesky, DNI N° 35.706.620, Legajo N° 205.958, Categoría 8, Administrativo - Ejecución “B”, Agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el periodo comprendido entre el 1° de Mayo de 2019, hasta el 10 de Diciembre de 2.019, conforme lo expuesto en la presente norma legal.-

CURRICULUM

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

Datos filiatorios y curriculares del Prof. Oscar Darío Ávila, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Vocal del Consejo General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Expte. Nº 14.113, en cumplimiento de la Ley Nº 6902 y sus modificatorias.

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Óscar Darío Ávila

Fecha de Nacimiento: 26/08/1959

Domicilio Real: Bº Manuel Alarcón S/N Manzana 1 Casa Nº3; Gualeguaychú

D.N.I. Nº: 12.990.897

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Profesor para la Enseñanza Primaria, 1982.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Maestro de Grado de Escuela Nº24 “Ricardo Gutiérrez”, año 1983.

. Director de Escuela Jornada Completa anexo Albergue Nº89 “Dr. Grane”, años 1986 a 2005.

. Secretario General de la Seccional Departamental Gualeguaychú de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, años 2018 hasta la fecha.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Técnico Superior en Gestión Pública y Municipal, Instituto Enrique Angelelli, Rosario.

. Especialización Superior en Educación en contextos adversos, 2009.

. Especialización en “Convivencia Escolar”, ENOVA.

Lautaro Schiavoni, secretario H. Cámara de Senadores Entre Ríos.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nakasone Masao s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MASAO NAKASONE, M.I.: 93.599.767, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022634 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Santa María Elena Beatriz S/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ SANTA MARIA, M.I.: 6.497.316, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022742 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Yostar Blanca Leonor s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA LEONOR YOSTAR, M.I.: 260.720, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de julio de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022766 3 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Enzenhofer Hugo Miguel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO MIGUEL ENZENHOFER, D.N.I. Nº 14.162.099, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 09/08/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022779 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Pura Godoy - Segovia Félix s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 30992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PURA GODOY, M.I. Nº 5.346.310, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, el 03-11-2019; y de FELIZ SEGOVIA, MI Nº 5.903.761, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo el 09-11-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 06 de agosto de 2021 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00022781 1 v./19/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Ghirardi Pedro José s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18005, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE GHIRARDI, M.I.: 5.880.907, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/10/2018.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 27 de septiembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022786 1 v./19/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Moreyra Clemente s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 35687, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENTE MOREYRA, D.N.I. Nº 5.928.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -E.R.-, en fecha 07/08/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022787 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 dela Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Basaldúa Dalmiro José – Premoli Graciela Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA RAQUEL PREMOLI, M.I. 2.806.962, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05-09-2021.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00022794 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Godoy María Inés - Romero Manuel Romeo s/ Sucesorio ab intestato”” Exp. Nº 16349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ROMEO ROMERO, M.I.: 5.937.418, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 03/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022797 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Yugdar Silvia Inés s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21508, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA INES YUGDAR, DNI Nº 14.357.416, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022807 1 v./19/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Moreira Gabriel Omar s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20944, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL OMAR MOREIRA, M.I. Nº 5.953.513, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/04/1989. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022809 1 v./19/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Altamirano Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato"” Exp. Nº 24263, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO ALTAMIRANO, DNI Nº 8.492.808, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de San Benito, en fecha 29/03/2011. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de abril de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022811 1 v./19/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ayala Marcos Ramón - Bani de Ayala Juana Herminia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS RAMON AYALA, M.I. Nº 2.073.464, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 24/05/1980 y de JUANA HERMINIA BANI, M.I. Nº 2.491.385, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 14/03/1995, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2021 - Celia Enriqueta Matilde Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022824 1 v./19/10/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Fernández Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21.488, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de STELLA MARIS FERNANDEZ, DNI Nº 12.728.179, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/06/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022825 1 v./19/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Bevilacqua María Eugenia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA BEVILACQUA, M.I.: 26.150.797, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/09/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 05 de octubre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022829 1 v./19/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Seiler Oscar Hortensio s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HORTENSIO SEILER, M.I. 5.406.888, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 13-05-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00022834 1 v./19/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Luna José Fabián s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 31170, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FABIAN LUNA, M.I. Documento Nacional Identidad 11.807.309, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07-04-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 23 de septiembre de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria sub.

F.C. 04-00022838 3 v./19/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Holga Walkyria y Arrieta Alcibiades José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24411, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HOLGA WALQUIRIA MONTERO, DNI Nº 3.576.943, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/01/2018 y ALCIBIADES JOSE ARRIETA, DNI Nº 5.909.358, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 12/06/1997.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 04 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022841 1 v./19/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Brun, Jorge Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14918), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante JORGE MARIO BRUN, DNI N° 12.854.917, ocurrido el día 23 de mayo de 2021 en la ciudad de Colon, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de septiembre de 2021.- Visto: … Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Mario Brun, DNI N° 12.854.917, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022690 3 v./19/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria- en los autos caratulados "Bazzuri, Angela Aurora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14855), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ANGELA AURORA BAZZURI, D.N.I. Nº 05.159.986, fallecida el 24 de febrero de 2001 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angela Aurora Bazzuri -D.N.I Nº 05.159.986-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022720 3 v./20/10/2021

- - -- - -

En los autos caratulados: "Laurent, María Luisa – Bonato, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.851, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Colón Nº 2, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por las causantes, doña MARÍA LUISA LAURENT -DNI Nº 5.053.010, fallecida el día 20 de julio de 1995, y doña MARÍA ROSA BONATO -M.I. Nº 5.066.929, fallecida el día 24 de marzo de 1999, ambas vecinas que fueran de la localidad de San José, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 3 de septiembre de 2019. Visto:… Resuelvo:… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Luisa Laurent, L.C. Nº 5.053.010 y María Rosa Bonato, M.I. 5.066.929, vecinas que fueron de la ciudad de San José, de este departamento.- 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- …Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.-

Colón, 28 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022743 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Benítez Oscar Bruno s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14913), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BENITEZ OSCAR BRUNO, D.N.I. Nº 17.070.795, ocurrido el día 5 de marzo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en 12 de Abril Nº 765, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 20 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Bruno Benítez -D.N.I. Nº 17.070.795-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 7 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022780 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Ferrier, Edgardo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14898), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante FERRIER EDGARDO GUILLERMO, D.N.I. Nº 17.397.934, ocurrido el día 3 de enero de 2004, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Cepeda Nº 1763, Villa Elisa. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgardo Guillermo Ferrier -D.N.I. Nº 17.397.934-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 30 de Septiembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022782 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “López Raúl Rosendo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15494-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAUL ROSENDO LOPEZ – D.N.I. Nº 5.803.461, vecino que fue de Colón y que falleciera en Colón, el 21/8/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 4 de octubre de 2021 … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-… Dra. María José Diz – Jueza”.-

Colón, 7 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022791 3 v./21/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Hornos, Félix Sigifredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 14850), cita y emplaza por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FÉLIX SIGIFREDO HORNOS, D.N.I Nº 92.027.196, nacionalidad uruguaya, fallecido el día 8 de Agosto del 2018, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en 3 de Febrero Nº 1875 de esa ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 20 de Agosto de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Sigifredo Hornos –D.N.I. Nº 92.027.196-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (…)¨ Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 22 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022810 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes PEDRO ANGEL BUFFET: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 05.810.117, con último domicilio en calle Paso de Los Andes Nº 620 de Colon, E.R., fallecido en Colon, E.R. el 22 de Noviembre de 1998 y doña IRMA GLADIS MARTINEZ: de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 4.205.385, con último domicilio en calle Paso de Los Andes Nº 620 de Colon, E.R., fallecida en Colon, E.R. el 6 de mayo de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: “Buffet Pedro Angel - Martínez Irma Gladis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15455- 2021 .-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 15 de septiembre de 2021.- . . . Declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Angel Buffet e Irma Gladis Martínez - vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colon, 5 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022846 3 v./21/10/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, por resolución judicial dictada en los autos caratulados “Moretti, Francisco Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10574, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO CRISTOBAL MORETTI, DNI Nº M5.830.951, fallecido en fecha 13/09/2014 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- “Concordia, 11 de agosto de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nélida Ester Olace, DNI Nº 5.967.922, María Lorena Moretti, DNI Nº 22.660.437 y María Silvia Moretti, DNI Nº 24.218.070, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes Irurueta, con domicilios reales en Bolivia Nº 1015, San Lorenzo Nº 422 y Humberto Primo Nº 1002, todos de esta ciudad de Concordia, respectivamente y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 924 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Francisco Cristóbal Moretti, DNI Nº M5.830.951, fallecido en fecha 13/09/2014 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar

edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 1 de septiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022647 3 v./19/10/2021

- - - - - -

En el juicio caratulado "Farías, Roberto Enrique - Bourlot, Clelia María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13582).- Que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria Nº 1, del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña CLELIA MARÍA BOURLOT, DNI. Nº 4.578.766, fallecido el día 8 de Enero de 2021, en Concordia, último domicilio conyugal en calle La Pampa Nº 781, de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto:…- Y Considerando:…- Resuelvo: 1.-…- 2.-…- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-…- 5.-…- 6.-…- 7.-…- 8.-…- Regístrese y notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial de Concordia".-

Concordia, 27 de Septiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00022686 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Antonio y Cantero Camila s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 9540) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO FERREYRA, DNI N° 1.899.860 fallecido el 06/08/1996, y de CAMILA CANTERO, DNI N° 889.450, fallecida el día 23/05/2021, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Ferreyra, D.N.I. Nº 1.899.860, fallecido en Concordia el día 06.08.1996 y de Camila Cantero, DNI. 894.450, fallecida en Concordia el día 23.05.2021, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de septiembre de 2021- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022691 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lacuadra Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 9544) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días de corridos a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO LACUADRA, DNI N° 16.263.421, fallecido en Concordia el día 27-05-2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente

para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Alberto Lacuadra, DNI N° 16.263.421, fallecido en fecha 27-05-2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- … 5.-. … 6.- … 7.- … 8.- … A lo demás, oportunamente. FDO. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de septiembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022698 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a mi cargo, en el expediente "Ramos Pedro Lindolfo y Gorostegui María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13587, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PEDRO LINDOLFO RAMOS, DNI 5.808.450 y MARIA INES GOROSTEGUI, DNI 5.967.978, ocurridos en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 17 de setiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. … 2. … 3. … 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … 10. … 11. … A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022778 3 v./21/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chemez Simón s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIMÓN CHEMEZ - DNI N° 5.925.013, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022789 3 v./21/10/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Fernández Dora Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5737/21 cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FERNANDEZ DORA ISABEL, M.I. N° 10.298.650, nacida en Chajarí (E.R.) el día 23-05-1952, fallecida en Chajarí, el día 09-09-2015, casada en únicas nupcias con Raúl Aníbal Trentini; vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hija de Eutasquio Fernández y Angélica Celedonia Breppe, cuyo último domicilio fuera en calle Bolívar Nº 1832, de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022642 3 v./19/10/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Zapata Carlos Martin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17086; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARTIN ZAPATA, DNI Nº 8.418.447, vecino que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecido en Federación (E.R) el día 11 enero de 2012.- Publíquense por tres días.-

Federacion, 27 de julio de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022645 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Costantini, Alberto Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14334/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO VICENTE COSTANTINI, D.N.I. Nº 5.574.453, fallecido el día 18/12/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de septiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alberto Vicente Costantini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 14 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022695 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gómez, Lino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14195/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ LINO, DNI: 18.338.721, fallecido el día 25/09/2019, en Paraná, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario, Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de marzo de 2021. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Lino Gómez, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajari, 30 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022768 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Confalonieri Adina Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5736/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADINA JULIA CONFALONIERI, DNI N° 05.486.416, CUIL 27-05486416-2, nacida el 22/01/1947, hija de Oscar Confalonieri y Adina González, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2735 de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 07 de mayo de 2016.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de septiembre de 2021…. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Adina Julia Confalonieri, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín

Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. …; facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 5 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022813 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Caceres, Mauricio Emiliano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14353/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAURICIO EMILIANO CACERES, D.N.I. Nº 39.036.537, fallecido el día 10/10/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de octubre de 2021.- Por presentados Isidro Caceres y Gloria Catalina Apduch, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Candarle, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Mauricio Emiliano Caceres vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- … La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dra. Susana Pertus -Juez Subrogante”.-

Chajarí, 5 de octubre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022814 3 v./21/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Romero, Marcelino S/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19952), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELINO ROMERO, LE Nº 5.902.515, vecino que fuera de la localidad de Bovril (Departamento La Paz) y fallecido en dicha localidad el 29/10/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 6 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Marcelino Romero, LE Nº 5.902.515, argentino, casado, nacido en Distrito Sauce de Luna el 8/7/1929 y fallecido en Bovril (Departamento La Paz) el 29/10/2005, hijo de Francisca Romero, vecino que fuera de la localidad de Bovril (Departamento La Paz) siendo su último domicilio el de calle M. Belgrano s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local «La Voz» y en un periódico del último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes por él dejados, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 6 de octubre de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00022700 3 v./20/10/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Hosffotter, Pedro s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 2279cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PEDRO HOSFFOTTER, DNI N° 8.417.800 fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2016; vecino que fuera de la localidad del Distrito Manantiales, del departamento Feliciano; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente.

Así esta dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, Entre Ríos, 28 de mayo de 2021. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Hosffotter, D.N.I. M Nº 8.417.800, fallecido en fecha 22/08/2016 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir dela última publicación (art. 2340 C.C.). A lo demás oportunamente. Notifíquese. -Firmado Dr. Emir Gabriel Artero –Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 28 de septiembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00022817 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Ovando, Juan Bautista, Ovando, Alcira Cristolina y Oviedo, Teodoro Faustino s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 2307 cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: JUAN BAUTISTA OVANDO, DNI N° 1.826.824, fallecido en fecha 28/04/1979 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); CRISTOLINA ALCIRA OVANDO, DNI N° 1.202.532, fallecida en fecha 26/03/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.) y TEODORO FAUSTINO OVIEDO, DNI N° 5.772.178, fallecido en fecha 15/07/1973 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente publicación (art. 2340 C.C.).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano Entre Ríos, 30 de septiembre de 2021. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Juan Bautista Ovando, D.N.I. N° 1.826.824, fallecido en fecha 28/04/1979 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.); Cristolina Alcira Ovando, D.N.I. N° 1.202.532, fallecida en fecha 26/03/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.) y Teodoro Faustino Oviedo, D.N.I. N° 5.772.178, fallecido en fecha 15/07/1973 en esta ciudad San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Notifíquese Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero –Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

San José de Feliciano, 30 de septiembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00022821 3 v./21/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Nievas Santos Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11417 a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, para todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SANTOS RAUL NIEVAS, D.N.I Nº 10.707.049, nacido en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 01 de Mayo de 1953, fallecido el Sr. Nievas en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 09 de Mayo de 2021.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Santos Raúl Nievas, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente…. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 4 de octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022783 1 v./19/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Barbará, Roberto Teodoro – Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9638 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor ROBERTO TEODORO BARBARÁ, DNI 5.236.262, fallecido el día 8 de marzo de 2021 en la Ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 16 de septiembre de 2021.-….- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Roberto Teodoro Barbará, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-.Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez"

Gualeguay, 27 de septiembre de 2021 - Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022800 1 v./19/10/2021

- - -- - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Pianove María Rosa- Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9636, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación, que se hará por un (1) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA PIANOVE, DNI Nº 6.039.186, fallecido el 30 de Diciembre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad .-

El Auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 17 de Septiembre de 2021. … … … Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legitima con la documentación acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de María Rosa Pianove, vecino que fuera de esta ciudad, y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial".-

Gualeguay, 27 de Septiembre de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022801 1 v./19/10/2021

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra .Delfina M. Fernández, en autos caratulados “Sainte Marie Diego Cesar - Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 11433, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación, que se hará por un día (1) días en el Boletín Oficial y tres días (3) en el diario local El Debate Pregón llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO CESAR SAINTE MARIE, DNI Nº 5.849.324, fallecido el 16 de Mayo de 2021, vecino que fuera de esta ciudad .-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 21 de Septiembre de 2021. … … … Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legitima con la documentación acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de don Diego Cesar Sainte Marie, vecino que fuera de esta ciudad y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial- conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com.- ultimo párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón- art.728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-. Fabián Morahan- Juez Civil y Comercial”.-

Gualeguay, 24 de Septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022804 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados “De Zan Elena Raquel- Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9635, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación, que se hará por un día a todos los que se consideren, que se hará por un (1) días en el Boletín Oficial , a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE ZAN ELENA RAQUEL, DNI Nº 10.948.045, fallecido el 15 de Febrero de 2010, vecino que fuera de esta ciudad .-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 10 de Septiembre de 2021. … … … Estando acreditado el fallecimiento de la causante y en carácter de parte legitima con la documentación acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Elena Raquel De Zan, vecino que fuera de esta ciudad, y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-. Teresita Inés Ferreyra- Juez Civil y Comercial”.-

Gualeguay, 27 de Septiembre de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022818 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados “Ahibe Juan Carlos Gabriel - Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9637, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación, que se hará por un día a todos los que se consideren, que se hará por un (1) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GABRIEL AHIBE, DNI Nº 16.2337.330, fallecido el 19 de Julio de 2020, vecino que fuera de esta ciudad.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 21 de Septiembre de 2021. … … … Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legitima con la documentación acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Gabriel Ahibe, vecino que fuera de esta ciudad, y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Teresita Inés Ferreyra- Juez Civil y Comercial”.-

Gualeguay, 27 de Septiembre de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022819 1 v./19/10/2021

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados “Nosiglia Héctor Alberto - Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 11431, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación, que se hará por un día (1) día en el Boletín Oficial y tres días (3) en el diario local El Debate Pregón llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR ALBERTO NOSIGLIA, MI Nº 5.871.104 fallecido el 18 de Abril de 2019, vecino que fuera de esta ciudad .-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 21 de Septiembre de 2021. … … … Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legitima con la documentación acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de don Héctor Alberto Nosiglia, vecino que fuera de esta ciudad y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial- conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com.- ultimo párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón- art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-. Fabián Morahan- Juez Civil y Comercial”.-

Gualeguay, 27 de Septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022820 1 v./19/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lapalma Roberto Pedro y Pighetti Emilia Valentina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. Nº L-210, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA VALENTINA PIGHETTI, D.N.I. Nº 2.185.227, fallecida el día 25 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022644 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Soto Olga Nélida s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8644, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA NELIDA SOTO, Documento Nacional Identidad Nº 10.266.252, fallecida el día 10 de octubre de 2020, en Basavilbaso.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2021 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00022710 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Del Valle Rosana Noemí S/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13278, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: ROSANA NOEMÍ DEL VALLE, M.I. Nº 21.514.545, fallecida el día 20 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022760 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Waisten Leonardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13276, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WAISTEN LEONARDO JOSE WAISTEN, M.I. Nº 12.843.608, fallecido el 02.09.2021, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú.-. Publíquese por tres (3) días.-

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022771 3 v./21/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galli Marta Edelmira del Carmen s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7806, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARTA EDELMIRA DEL CARMEN GALLI, DNI N° 1.438.692, fallecida el día 22 de setiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de setiembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022772 3 v./20/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Nicolás Héctor Alejo s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 13280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLÁS HÉCTOR ALEJO AREVALO, DNI N° 13.815.592, nacido en Entre Ríos el día 10/02/1960, fallecido en Gualeguaychú el día 15/10/2020, con último domicilio en calle 3 de Caballería y Gervasio Méndez. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022806 3 v./21/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Venditti Alberto Ramón Victorino y Venditti Néstor Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 315/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBERTO RAMÓN VICTORINO VENDITTI, DNI N° 5.857.761, nacido el 08/11/1934, fallecido el 14/09/2017, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rocamora N° 767 y NESTOR GUSTAVO VENDITTI, DNI 18.420.462, nacido el 19/4/1967, fallecido el 27/1/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rocamora N° 767. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022822 1 v./19/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brignoli Hugo Horacio s/ Sucesorio ab intestato (302/21)", Expte N° 13291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO HORACIO BRIGNOLI, DNI N° 16.002.384, nacido en Entre Ríos el día 19/10/1962, fallecido en Gualeguaychú el día 01/06/21, con último domicilio en calle Pasteur N° 248.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de octubre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00022832 3 v./21/10/2021

LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de ciudad de La Paz, E.R., Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, cita y emplaza en autos caratulados: "Eichhorn Reinaldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent.: 6029, Año: 2021), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REINALDO ANTONIO EICHHORN, D.N.I. N° 18.115.218, nacido en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 28 de Junio de 1.967, con último domicilio en calle Italia N° 1.128 de la ciudad de La Paz (E.R.), y que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de Junio de 2.020, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días.

La Paz, 06 de septiembre de 2.021 – María Virginia Latini, secretaria

F.C. 04-00022745 3 v./20/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Vince Juan Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6059 – año 2021) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ADOLFO VINCE, D.N.I. N° 5.932.892, vecino que fuera del Departamento Paraná – Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 04 de mayo de 2014, en la Ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos con último domicilio en calle De La Sortija 668, Paraná - Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 22 de septiembre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00022769 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Galarza Alegría s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6071, Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEGRIA GALARZA, D.N.I. N° 5.602.852, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Peatonal Manzana 1 Casa 4 del Barrio 30 de Octubre de la ciudad de Santa Elena- Pcia. de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 05 de Abril de 2.021, en la Ciudad de Sana Elena- La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 16 de Septiembre de 2021 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00022840 1 v./19/10/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramírez Roque Rubén s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE RUBEN RAMIREZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11/02/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 5 de octubre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00022792 1 v./19/10/2021

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, secretaria, en los autos caratulados "Nicala Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9921) ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. LUIS ALFREDO NICALA, DNI N° 5.853.530 fallecido el 14 de agosto del año 1999 en la ciudad de Paraná para que se presenten dentro del término de treinta 30 días a contar de la última publicación.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 21 de septiembre de 2021. Visto:.. Resuelvo: 1.- Por acreditada en debida forma la defunción del causante Luis Alfredo Nicala y el vínculo de éste con Claudio Alfredo Ricardo Nicala.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alfredo Nicala, vecino que fuera de esta ciudad. - 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-…- Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 12 de octubre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00022765 1 v./19/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Aguirre Mario Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (9954), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida MARIO OSCAR AGUIRRE, LE N° 5.452.982 y que falleciera en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en fecha 24 de Agosto de 2005, con último domicilio en Morón, Provincia de Buenos Aires.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 23 de septiembre de 2021.- Visto y Considerando… Resuelvo: (…) 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 05 de octubre de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria

F.C. 04-00022785 1 v./19/10/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: "Mesa, Ramón Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5070) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAMÓN RUBÉN MESA - M.I. N° 8.423.950 - vecino que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de San Salvador el 13 de Agosto de 2021.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 28 de septiembre de 2021.. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 1 de Octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00022757 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados "Chamorra, Nilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5064) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña CHAMORRA NILDA BEATRIZ, L.C. 6.385.851, fallecida en fecha 14 de Mayo de 2012, en la ciudad de Concordia, con último domicilio en calle Tte. Gutiérrez Nº 964 de la ciudad de San Salvador, con 61 años, hija de Chamorra Elba Nilda, de estado civil soltera.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 05 de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1 ... 2 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 14 de octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.–

F.C. 04-00022784 3 v./21/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados “Loker Inelda del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Expte 5077, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 12-09-2021 de doña INELDA DEL CARMEN LOKER, DNI N° 2.021.932,vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 27 de septiembre de 2021. Visto: . . . Resuelvo: . . . 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inelda del Carmen Loker (DNI N° 02.021.932), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”

San Salvador, 12 de octubre de 2021.- Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00022823 3 v./21/10/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli - secretario interino, en autos caratulados: “Fernández Humberto Rene s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10354- F° 303 - Año 2021, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO RENÉ FERNÁNDEZ- Documento Nacional de Identidad número “08.416.449”,de nacionalidad Argentina, que falleciera en fecha 01 de Mayo 2.021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Virginio Vinzón N° 73 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo así lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2021. [...] Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Humberto Rene Fernández, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. [...] Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 7 de Octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00022796 1 v./19/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Manzo Ofelia Apolinaria s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 15550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MANZO OFELIA APOLINARIA, MI Nº 2.809.699, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos el día 26 de diciembre de 1997.

la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJE Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 24 de junio de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022788 1 v./19/10/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Arin Susana del Carmen - Vera Ayrton Mateo s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)". N° 6647 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VERA AYRTON MATEO, M.I. N° 43.632.382, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 11 de abril de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 13 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022790 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rodríguez Florencio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15370 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y/o sucesores de RODRIGUEZ FLORENCIO, M.I. N° 2.009.829 vecino que fue de este Departamento, fallecido en en Victoria el 06 de Agosto de 1945 y principalmente a Paula Rodríguez, Justina Rodríguez, Anacleta Josefa Rodríguez, Irma Wenceslada Rodríguez, Isabel Reynaldo Rodríguez, Aquilino Genoveva Rodríguez, Transito Rodríguez, Damasio Rodríguez, Tomás Rodríguez, Andrés Avelino Rodríguez, Paulo de La Cruz Rodríguez, Marcelino Eramo Rodríguez y Pedro Telmo Rodríguez a fin de que inicien el juicio sucesorio del causante, caso contrario el cesionario interesado, Luis Amabel García, podrá iniciarlo.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 13 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022808 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "García María Elina Damacia s/ Sucesorio ab intestato", N° 14919 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a DOMINGO ANGEL VALENTINI, y/o sus herederos y acreedores a efectos de que comparezcan a estar a derecho.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 6 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022836 3 v./21/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Oitaven Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", N° 15727 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OITAVEN JUAN DOMINGO, M.I. 10.812.894 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 2 de septiembre de 2021.

Victoria, 6 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022839 1 v./19/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Udrizard José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7072, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS UDRIZARD, DNI N°8.420.191, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 15/05/2021. Publíquese por un día –

Villaguay, 01 de octubre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00022774 1 v./19/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barboza Eduardo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ANIBAL BARBOZA, DNI Nº 11.540.752, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 01 de Junio de 2021 en Villaguay (E.R.).- Publíquese por un día.-

Villaguay, 14 de Septiembre de 2021 - Armando Daniel Giacomino – secretario provisorio.

F.C. 04-00022826 1 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Santiago César Petit - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Armando D. Giacomino, de Villaguay, en los autos caratulados: "Francia, Leopoldino Eduviges s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEOPOLDINO EDUVIGES FRANCIA, D.N.I. desconocido, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, en fecha 5 de julio de 1958.

La resolución que así lo establece expresa: "Villaguay, 07 de Octubre de 2021.- Proveyendo presentación del 23/09/21 a 10:35 hs.: Por presentada Sra. María Cristina Francia, DNI. N° 5.720.618, Sr. Jorge Francia, DNI. N° 10.280.982, y Sra. Rosa Susana Francia, DNI. N° 13.546.435, por sus propios derecho, con domicilios reales denunciado y legal constituido, con patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, otorgueseles la intervención que por derecho les corresponde como herederos de Jorge Francia -fallecido-, y en tal carácter por parte.- Habiéndose acreditado las calidades de partes legítimas para promover éste proceso sucesorio y la competencia del Juzgado para intervenir en el mismo de acuerdo con los arts. 718 y 719, 722 y 728 del CPC.yC., decretase la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Leopoldino Eduviges Francia, LE./MI./DNI., desconocido, fallecido el 5 de Julio de 1958 en Villaguay, Entre Ríos, siendo la localidad de Villa Clara en el Departamento Villaguay el lugar de su último domicilio.- … Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días- Los despachos se hallan exentos de presentación para sellado y control en Secretaría del Juzgado, por cuanto corresponde sean tramitados directamente por el profesional, quien oportunamente acompañará al expediente, las constancias pertinentes, conforme art. 386 del CPC.yC. y art. 5.1 del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales, lo que se hará constar específicamente en el oficio dirigido al Registro de Juicios Universales.- … Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de Acordada 15/18 STJER - SNE.- … Fdo. Dr. Santiago Cesar Petit- Juez Civil y Comercial".

Villaguay, de octubre del 2021 – Martín Mazzola, abogado.

F.C. 04-00022843 3 v./21/10/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de DOMINGO NICOLAS PICOTTI

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garberi Adriana Elena y otra c/ Sucesores de Picotti Domingo Nicolás s/ Ordinario escrituración (***Digital***)" Exp. Nº 21108, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o sucesores de DOMINGO NICOLÁS PICOTTI, L.E. 2.012.885, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 CPCCER-. Publíquese por dos días.

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022776 2 v./20/10/2021

GUALEGUAYCHU

a OSVALDO FABIO NUÑEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "García Cristian Daniel y otro c/ Caceres María Luias y otros s/ Ordinario escrituración" Expediente Nº 6593 cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. OSVALDO FABIO NÚÑEZ con último domicilio denunciado en calle Magnasco N° 1103 de Gualeguaychú para que comparezca a juicio y a los efectos de traslado de demanda, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del C.P.C.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de esta ciudad a elección de la parte interesada por el término de dos (2) días.

Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00022828 2 v./20/10/2021

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Rodolfo Horacio y otro s/ Usucapión (***Digital***)" Exp. Nº 21337, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito Antonio Tomas, Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana 43, con una superficie de 3.073,29 m2, Plano Nº 139283, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S. 74° 05´ E. de 55,95 m con calle Victoria.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 16° 11´ O. de 55,50 m con calle Esquina.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N. 73° 10´ O. de 55,70 m con Julio Cepa y con Carlos Alberto y Rodolfo Horacio Monzón.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 15° 55´ E. de 54,61 m con Martín Valeriano Monzón. Publíquese por dos días.

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022761 2 v./19/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón E. Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados: "Socas Nicolás c/ Pralong Teófilo Amaranto y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 14012-17, cita y emplaza por el termino de quince días a contar desde la última publicación, a Alcira María Pralong, Graciela María Pralong y Juan Pedro Pralong, para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de septiembre de 2019.- Cítese a Alcira María Pralong, Graciela María Pralong y Juan Pedro Pralong, para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 326 y 132 inc. 1º del mismo código.- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de julio de 2021 - Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00022755 2 v./19/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, cita y emplaza por el termino de quince días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Godoy Hugo Alberto c/ Soto Genaro Ramón s/ Usucapión" Expte. Nº 9644, la que se efectuara por dos veces tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, así como también en el diario local "El Debate Pregón", a Soto Genaro Ramón y/o sus herederos, y/o sus sucesores, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que cuenta con los siguientes datos, a saber: parcela con todo lo plantado, clavado, y demás anexo, sito en Departamento Gualeguay, Ciudad de Gualeguay, Segunda Sección Chacras, calle 38 Avenida de los Inmigrantes y calle 112 Juan Antonio Chevasco, Chacra Nº197, con una superficie de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (2.220,90 m2), el cual cuenta con los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta alambrada al rumbo Sudeste 77º 14' de 50,00m lindando con calle 38- Avenida de los Inmigrantes.

ESTE: línea recta alambrada al rumbo Sudoeste 12º 46' de 42,50m lindando con Elsa Leonor Vescina y Ana Lucia Manzan.

SUR: línea recta alambrada al rumbo Noroeste 78º 38' de 53,00m lindando con Elsa Leonor Vescina y Ana Lucia Manzan.

OESTE: línea recta alambrada al rumbo Noreste 16º 47' de 43,90m lindando con calle 112- Juan Antonio Chevasco.

Inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble Local bajo Matricula Nº 102.204, Plano Nº 4730, Año 1974.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 de octubre de 2021.- … Previo a seguir proveyendo, cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 142 del C.P.C.C..- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 13 de Octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022718 2 v./19/10/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del autorizante, en autos caratulados "Nuñez Cristian Fabián c/ Hirschfield Isidoro s/ Usucapión" Expte. Nº 8581, Año 2019, cita y emplaza a Isidoro Hirschfeld, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana Nº 1014, calle Santa Teresita Nº 1749, con domicilio parcelario en calle Santa Teresita Nº 1749, con una superficie total de 274,12 metros cuadrados; Limites y Linderos:

NORTE: Recta, (1-2) al NE 79° 26´ de 21,50 m. lindando con Calle Santa Teresita -ripio-;

Al ESTE: Recta (2-3) al SE 10° 34´ de 16,16 m. lindando con Alessandro Pasqualini;

Al SUR: Recta, (3-4) al NO 82° 58´ de 22, 55 m. lindando con José Toso;

Al OESTE: Recta, (4-1) al NO 10° 34´ de 9,34 m. lindando con calle 9 del Oeste-Norte -broza-, plano de mensura Nº 61.017, partida provincial 152.119, inscripto bajo la Matricula Tº 23, Fº 1746/48, año de inscripción 13/08/1970, Sección Dominio Urbano, del Registro Público local en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal. -

Transcribo resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado precedentemente, acompañando el informe de dominio actualizado, téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.E.R.- contra: Isidoro Hirschfeld, sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en Pcia.

de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana Nº 1014, calle Santa Teresita Nº 1749, con domicilio parcelario en calle Santa Teresita Nº 1749, con una superficie total de 274,12 metros cuadrados, plano de mensura Nº 61.017, partida provincial 152.119, inscripto bajo la Matricula Tº 23, Fº 1746/48, año de inscripción 13/08/1970, Sección Dominio Urbano, del Registro Público local. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Isidoro Hirschfeld, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022717 2 v./19/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Riquelme María Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4397, en fecha 01.10.2021 se ha declarado la quiebra de MARIA MERCEDES RIQUELME, D.N.I. Nº 13.631.661, CUIL Nº 27-13631661-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pte. Illia Nº 2890, de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs y jueves de 18 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 18.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.02.2022 y 18.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de octubre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001048 5 v./25/10/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Ismael Sánchez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los treinta y un días de agosto de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a PABLO ISMAEL SÁNCHEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima y exhibiciones obscenas agravadas por tratarse de un menor de edad - primer hecho - y coacciones - segundo hecho -, cometidos en un contexto de violencia de género, en calidad de autor - Legajo UFI N° 95634; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa - primer hecho (Legajo UFI N° 157681); y robo agravado por el uso de arma de fuego - tres hechos -

segundo hecho (Legajo UFI Nº 157650) - Tercer hecho (Legajo UFI Nº 157649) y Cuarto hecho (Legajo UFI N° 157806), en calidad de coautor; todos unidos bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (arts. 5, 12, 119 3° y 4° párrafo inc. f) - texto según Ley 27.352 -, 129 2° párrafo, 149 bis 2° párrafo; 166 inc. 2°, 42, 44, 45 y 55 Cód. Penal y Ley N° 26.485 - Ley de Adhesión Provincial N° 10058).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - art. 584 y 585 del C.P.P.

III) Estar a lo dispuesto en el marco de la audiencia de visu respecto a la vigencia de las medidas cautelares impuestas al imputado, Pablo Ismael Sánchez, prisión preventiva bajo modalidad de arresto domiciliario, hasta que adquiera firmeza la presente sentencia; oportunidad en la cual, ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena. Operado el vencimiento, líbrese los despachos pertinentes a fin de cumplimentar el traslado del condenado a la Unidad Penal N° 1 de ésta capital.-

IV) ... V) ... VI) ... VII) ... FDO. Dra. María Carolina Castagno - Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

Se hace saber que el nombrado Pablo Ismael Sánchez, es argentino, DNI 39.259.789, nacido en Paraná, el 03/12/1995, domiciliado en calle Miguel David s/nº, a media cuadra de calle Martínez, de Paraná, hijo de Pablo Daniel Sánchez y de Milva Lucrecia Painenao con prontuario Policial Nº 733.836 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/04/2030 (veintitrés de abril de dos mil treinta).-

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015352 3 v./19/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Diego Borrero Carvajal, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte ... I) Declarar que JUAN DIEGO BORRERO CARVAJAL, ya filiado, es autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -dos hechos- y tenencia de arma de fuego de uso civil en concurso real, de conformidad a los artículos 45, 55 y 189 bis, inc. 2°, primer párrafo del Código Penal, y art. 5° inc. c) de la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias introducidas por Ley Nº 26.052 y Ley Provincial Nº 10.566; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión y al mínimo de la multa de pesos un mil ($ 1.000), prevista para el delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil y al mínimo de la multa, también estipulada para el restante delito atribuido, cfme. arts. 5, 40, 41 y ccds. del C. Penal. ... Fdo: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

Se hace saber que el mencionado Juan Diego Borrero Carvajal, sin alias, Pasaporte Extranjero Nº 11.252.323.847, de nacionalidad colombiana, de 21 años de edad, de ocupación vendedor de muebles y plomero, con instrucción hasta el 8vo. año de bachiller (equivalente al segundo año de secundaria en Argentina), nacido en la ciudad de La Victoria, Pcia. Valle del Cauca, Colombia, el 9/08/1998, hijo de Juan Pablo Borrero (f) y de Rubí Stella Carvajal, domiciliado en calle Ensenada N° 873 de Crespo (Entre Ríos), con prontuario Policial Nº 12852.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, es el 28/10/23.-

Paraná, 8 de setiembre de 2021 – Noelia Ríos, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015356 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En los autos Nº 5383 caratulados: "Villalba, Luis Alejandro s/ Abuso sexual", que tramitaran por ante esta Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que en los mismos ha recaído sentencia, la que en su parte pertinente dice:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que LUIS ALEJANDRO VILLALBA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, reiterado, agravado por tratarse de una víctima menor de 18 años de edad aprovechándose de la situación de convivencia; y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión y sus accesorias legales - art. 119, párrafo 1º, 3º y 4º, inf. f, 55, y 12 del Código Penal-... Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola, Alejandro Grippo y Gustavo Maldonado. Melina Arduino, Secretaria".

Se hace saber que el nombrado Luis Alejandro Villalba, tuvo entrada por el delito de referencia y sus datos personales son: argentino, empleado, nacido en Paraná, el 25/03/1974, hijo de Miguel Ramón y de María Eva Urquiza (f), domiciliado en P. Londero, pasando Francia, de Paraná, Documento Nacional Identidad 23.619.785, Prontuario Provincial Nº 462.594, Prontuario Nacional Nº U3001020. Hecho cometido en forma reiterada hasta mayo 2011 en la ciudad de Paraná, en perjuicio de María Ester Coronel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17 de septiembre de 2031.-

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015357 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En los autos Nº 5473 caratulados: “Medrano, Angel Moisés s/ Homicidio en ocasión de robo (por ser funcionario policial en concurso real con peculado y falsa denuncia)”, que tramitaran por ante esta Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que en los mismos ha recaído sentencia, condenando a Angel Moisés Medrano, argentino, Casado, Sargento de Policía, nacido en Paraná, el 26/08/1970, hijo de Héctor Angel Medrano y de Tomasa Fernández, domiciliado en Barrio 80 Viviendas, manzana 3, casa 33, de Paraná, 21.427.811, Prontuario Provincial Nº 640.104, Prontuario Nacional Nº U3664822. Hecho cometido el 09/02/2014 y 20/02/2014 en la ciudad de Paraná, en perjuicio de Marcelo Fabián Comar (f) y Antonio Bautista Comar.-

Testimonio: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I. Declarar que ÁNGEL MOISÉS MEDRANO ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo agravado por la condición de funcionario policial en concurso real con peculado y en consecuencia condenarlo a la pena de dieciséis años de prisión, más las accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos - arts. 5, 12,19, 165, 167 bis, 261 y 55 del Código Penal-. Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola, María Gabriela Garbarino, Pablo Zoff. Leandro Bilbao Secretario”.

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 10/03/2021.-

Fecha de vencimiento de la pena: 08/09/2037.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015358 3 v./20/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leandro Rodrigo Ballejos, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días de septiembre de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que LEANDRO RODRIGO BALLEJOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado, de conformidad a los arts. 45 y 167 incisos 3° y 4° del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la que se acordara en el presente legajo y de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, que se le impusiera por sentencia de fecha 11/05/2021 en el Legajo de O.G.A. Nº 16366, caratulado “Gavilán Gabriel Maximiliano - Vallejos Leandro Rodrigo - N.J.V. s/ Robo agravado por escalamiento en grado de tentativa”, y cuya condicionalidad por tanto se revoca -cfme. arts. 40, 41, 27 primer párrafo segunda parte, y ccds. del C. Penal-.

II) Disponer, en virtud de la renuncia a los plazos previstos para recurrir esta sentencia expresada por las partes, que LEANDRO RODRIGO BALLEJOS continúe alojado en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad, en cumplimiento de la pena impuesta; y que por O.G.A. se practique de manera inmediata, el respectivo cómputo de pena en relación al condenado, a los efectos de remitirse el legajo correspondiente -conjuntamente con copia íntegra de la presente- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad. Asimismo, se hará saber a la titular de dicho Organismo judicial, en el despacho a librarse, lo solicitado por la Defensa, respecto a que se contemple la posibilidad de que se brinde al Sr. Ballejos tratamiento, sea extramuros o intramuros, por su problemática de consumo abusivo de sustancias.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº 163819, debiendo para ello personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

V) Disponer que por O.G.A. se consulte a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y notificar -cfme. art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. FDO.: Dra. Elisa E. Zilli -Jueza de Garantías Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Leandro Rodrigo Ballejos, es argentino, DNI 43.377.479, nacido en Santa Fe, el 09/07/2001, domiciliado en calle 13 S/N° de Gral. Racedo, Entre Ríos, hijo de Marcelo Delgado y de Verónica Liliana Ballejos con prontuario Policial Nº 822.814 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/07/2026 (trece de julio de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015361 3 v./21/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32253/21, caratulado "Paz Nelson Esteban - Frola Francis Lautaro - Reynoso Noelia María - Perchivale Piaggio Serena s/ Amenazas calificadas por el uso de arma - violación de domicilio - lesiones leves doblemente agravadas - resistencia contra la autoridad", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a los incursos Frola Francis Lautaro, alias "Pancho", domiciliado en calle Carmen Gadea y Paraná de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 3487-15215154, DNI Nº 39.405.441, soltero, gastronómico, de 25 años de edad, nacido en Zárate, Pcia de Buenos Aires, en fecha 06/02/1996, con instrucción secundario incompleto, hasta 5to. año. Hijo de Néstor Frola y de Claudia Verónica Lapalma -fda-. Sin antecedentes; y Paz Nelson Esteban, sin apodo, domiciliado en calle 19 y Carboni, Bº Pancho Ramírez de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 3444-635050, DNI Nº 43.040.688, soltero, mecánico, de 20 años de edad, nacido en Zárate, Prov. de Bs. As., en fecha 07/03/2001, con instrucción secundaria incompleta, hasta 2 año. Hijo de Carlos Marcelo Paz y de Claudia Verónica Lapalma -fda-.

Sin antecedentes, se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de septiembre de 2021... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FRANCIS LAUTARO FROLA, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, lesiones leves doblemente agravadas -dos hechos- en concurso real, que a su vez concursa materialmente con violación de domicilio y resistencia contra la autoridad -arts. 149 bis 1er pfo. ult. pte., 89 por remisión al art. 80 inc. 2º y 6º, 150, 239, 45 y 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con las siguientes reglas de conducta por cuatro años: a) la prohibición para el imputado Frola de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Martínez Jorge Ramón, Betiana Galeano, Juan Cruz Galeano y su grupo familiar, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercase a un radio inferior a 150 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en calle San José Nº 425 de esta ciudad de Gualeguay -arts. 05, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.-

3º) Declarar a NELSON ESTEBAN PAZ, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, lesiones leves doblemente agravadas -dos hechos- en concurso real, que a su vez concursa materialmente con violación de domicilio y resistencia contra la autoridad -arts. 149 bis 1er pfo. ult. pte., 89 por remisión al art. 80 inc. 2º y 6º, 150, 239, 45 y 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las

circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con las siguientes reglas de conducta por cuatro años: a) la prohibición para Paz de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Martínez Jorge Ramón, Betiana Galeano, Juan Cruz Galeano y su grupo familiar, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercase a un radio inferior a 150 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en calle San José Nº 425 de esta ciudad de Gualeguay -arts. 05, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.- ... Fdo.: Dr. Sebastián Elal - Juez de Garantías N° 2".-

Ana Paula Elal, secretaria Oficina de Garantía y Transición.

S.C-00015354 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En el Incidente Nº 195-I, caratulado "Machado, Carlos Enrique - Ferreyra, Valeria Mariana s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -incidente de juicio abreviado", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19/08/2021 respecto a Carlos Enrique Machado, D.N.I. Nº 35.298.460, argentino, soltero, de ocupación trabajador rural, con domicilio en Narvarte s/n, Barrio Defensa Costera de Gualeguay, nacido en Gualeguay, en fecha 20/06/1990, con instrucción primaria, hijo de Laureano Machado y Cristina Noemí Pérez; y de Valeria Mariana Ferreyra, D.N.I. N° 29.805.792, argentina, viuda, ama de casa, con domicilio en Narvarte entre sus perpendiculares A.P. de Cánepa y Ema T. De Guerra del Bº Defensa Costera de Gualeguay, nacida en Gualeguay, en fecha 06/05/1983, con instrucción secundaria hasta tercer año, hija de Juana Daniela Reynoso y de Oscar Anacleto Ferreyra.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y en consecuencia declarar que CARLOS ENRIQUE MACHADO, de los demás datos personales consignados en autos, es responsable penalmente del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 incs. C y E, en calidad de autor art. 45 del C.P. (dos hechos), en las condiciones de tiempo, modo y lugar deslindados precedentemente; y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales, sanción ésta que por las razones apuntadas y una vez que la presente resulte ejecutoria deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, E.R., sin perjuicio de lo que pudieran disponer las autoridades encargadas de su contralor, puesto que fuera a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competentes, efectuado que fuera el computo respectivo (artículos 5, 9, 12, 40, 41 y conc del C.P.).

2) Eximir a CARLOS ENRIQUE MACHADO del pago del monto de la multa conforme se propone en el acuerdo homologado y los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

3) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y en consecuencia declarar que VALERIA MARIANA FERREYRA de los demás datos personales consignados en autos, es responsable penalmente del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 incs. C y E, en calidad de participe secundaria art. 46 del C.P. (dos hechos), en las condiciones de tiempo, modo y lugar deslindados precedentemente; y, en consecuencia, condenarla a la pena de dos años y nueve meses de prisión de ejecución condicional; imponiéndosele por igual plazo las siguientes reglas de conducta: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio; dándose intervención a los fines de su contralor y seguimiento al organismo respectivo (arts.5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.).-

4) Eximir a VALERIA MARIANA FERREYRA, del pago del monto de la multa conforme se propone en el acuerdo homologado y los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

5) Imponer las costas en la proporción de un 60 % a cargo del condenado Machado y el 40% restante a cargo de Ferreyra atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584, 585 y 589 y cc del Código Procesal Penal de Entre Ríos, eximiéndolos de su pago en función de la insolvencia apuntada; dejándose constancia que en caso, de regularse honorarios de profesionales particulares los mismos en cualquier caso quedarán exclusivamente a sus respectivos cargos, lo que se excepciona en consecuencia de la eximición precedente.-

6) Disponer de los efectos secuestrados del modo que se deslinda en los considerandos precedentes, en donde se individualizan los efectos sujetos a decomiso y destrucción, a decomiso, y a reintegro, encomendando al Ministerio Público Fiscal Jurisdiccional en razón de hallarse los mismos en su poder para que proceda en la forma allí ordenada; artículos 23 del Código Penal, artículo 30 de la Ley 23.737 y artículos 3 y 4 de la Ley Provincial N° 10.566, y arts. 576, 577 y cc. del CPPER.-

7) Señalar la audiencia del día 20 de agosto de 2021, a las 08,30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Darío Ernesto Crespo - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial Directora".-

Gualeguay, 6 de octubre de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria interina, Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015355 3 v./20/10/2021

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: "Casco Daniel Gustavo - Amenazas simples - desobediencias judiciales reiteradas (en concurso ideal y real) s/ Lesiones leves (calificadas por violencia de genero)" NºG 3081, IPP16901, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28/09/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Daniel Gustavo Casco, DNI 28.468.123, 30/01/1971, Victoria, ER, hijo de María del Carmen Casco, actualmente domiciliado en calle San Miguel y Rondeau.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3005 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Septiembre de 2021, siendo la hora 12:44 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, quien participa de manera virtual a los fines de celebrar audiencia en los autos caratulados "Casco, Daniel Gustavo - Lesiones leves calificadas por violencia de genero; desobediencia judicial reiterada y amenazas simples en concurso ideal y material" (IPP Nº 12763, N° 12890; N° 13806, y N° 16901), (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que GUSTAVO DANIEL CASCO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "lesiones leves calificadas por violencia de genero; desobediencia judicial reiterada y amenazas simples en concurso ideal y material", previstos en los arts. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 11º, 239, 149 bis, primer párrafo, primera parte; 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Gustavo Daniel Casco cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido en calle San Miguel y Rondeau de esta ciudad de Victoria Entre Ríos (museo ovni), comprometiéndose a informar al Juzgado de Garantías o a la Fiscalía, en caso de mudar su domicilio a otro lugar; B) Prohibición de todo tipo de contacto con la víctima M.E.L., durante el plazo de dos años, y de acercarce a una distancia menor a 200 metros del domicilio de ésta, sito en calles Viamonte y Hernandarias de esta ciudad;como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la nombrada, por sí o por interpósita persona y/ o por cualquier medio; C) Obligación de continuar con el tratamiento para combatir la adicción al alcohol, en el Área de Salud Mental del Hospital Salaberry, conforme fuera sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, debiendo acreditar el cumplimiento del mismo ante el Juzgado de Garantías, con el acompañamiento del certificado correspondiente luego de cada entrevista o asistencia a terapia.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3005 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. (...) Fdo. Luis Francisco Marquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria ER".

Victoria, 30 de setiembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015359 3 v./21/10/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/21

OBJETO: Contratar la locación de siete (07) aulas móviles, conjuntamente con el servicio de mantenimiento trimestral, por un periodo de doce (12) meses.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 4 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 05-00001045 3 v./20/10/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº34/21
(Segundo llamado)

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0km, nuevo, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 12 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001049 3 v./21/10/2021

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 20/21

OBJETO: Adquirir Insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04/11/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000.-)

Paraná, 4 de octubre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F. 05-00001050 3 v./21/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 03/21

OBJETO: concesión de tres parcelas de espacio publico para la instalación de carribares – food trucks o carros de comida.

BASE MINIMA DEL CANON (MENSUAL): en pesos, siete mil quinientos con 00/00. ($ 7.500,00=).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos, novecientos con 00/00.- ($ 900,00=).-

APERTURA DE OFERTAS: 10 de noviembre de 2.021 – 10:00 Hs. - División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs. Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com - secfinanzas.mariagrande@gmail.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00022587 5 v./20/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.-
Llamado a Licitación

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar. Programa de Equipamiento Escolar
Licitación Pública Nº: 02/2021

Presupuesto Oficial: $ 163.992.187,50

Garantía de oferta exigida: 5% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 537 UEP de fecha 12/10/2021.

Valor del pliego: $ 50 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 17 de noviembre de 2021 hasta las 12:00 hs.

Fecha de apertura: 18/11/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial, Libertad Nº 86 Paraná – Entre Ríos

Plazo de ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00022697 3 v./19/10/2021

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

Licitación Pública N° 01/2021 – Decreto Nº 636/2021 D.E.

Adquisición de “camión nuevo 0 Km.”

FECHA y HORA DE APERTURA: 29.10.2021 – 10 :00 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Aldea María Luisa, sito en calle Victoria Nº 235 de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 8.400.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.400,00)

Contacto: contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar – legales@aldeamarialuisa.gob.ar - Tel: 0343 - 4140029

Emiliano Acharta, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00022704 2 v./19/10/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 19/21

OBJETO: Adquirir: Un (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte.-

DESTINO: Hospital “Santa Rosa” de Villaguay dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/10/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 1 de octubre de 2021 – María L. Villa, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00022738 3 v./20/10/2021

- - -- - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública Nº 4/2021

OBJETO: La adquisición de Clasificadoras y Contadoras de Billetes para Sala 25 de Mayo del Instituto.

FECHA DE APERTURA: 2 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350,00).-

Paraná, octubre de 2021 – Silvio O. Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director; Gabriel F.R. Abelendo, director.

F.C. 04-00022842 3 v./21/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 022/2021 D.E.

Decreto Nº 908/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de Mano de Obra, Equipos y materiales para ejecutar la Obra: "Paso Bajo Nivel en Av. 9 de Julio y las Vías del Ferrocarril General Urquiza, entre calle Pio XII y Av. Almirante Brown de esta ciudad de Chajarí".-

APERTURA: 29 de octubre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.000,00.- (pesos quinientos mil con cero centavos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.767.580.100,00.- (pesos mil setecientos sesenta y siete millones quinientos ochenta mil cien con 00/100)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00022588 5 v./19/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Publica Nº 021/2021 D.E.

Decreto Nº 884/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro" – Tercera parte".-

APERTURA: 28 de octubre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.000,00.- (Pesos trece mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 13.000.000,00.- (pesos trece millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 5 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00022619 4 v./19/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 104/2021 D.E.

OBJETO: Adquisición de 3.000 Mts3 de Ripio Arcilloso dentro del ejido de la Municipalidad de Santa Ana.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 29 de Octubre de 2021, 10:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos un millón cien mil ($ 1.100.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 14 de octubre de 2021 – Rogelio L. Zanandrea, presidente municipal; Carlos A. Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00022793 3 v./21/10/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL – FEDERAL- E. RÍOS

Licitación Publica n° 09/2.021.-

Objeto: Compra de Vehículo Mediano tipo Furgón.-

Destino: Secretaria de Desarrollo Social.-

Fecha de Apertura: 29 de Octubre 2.021.- Hora: 11:30

Valor del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil).-

Presupuesto Oficial: $ 2.626.000,00 (pesos, dos millones seiscientos veintiséis mil).-

Federal, octubre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; Soledad Romero, Secretaría de Desarrollo Social.

F.C. 04-00022706 3 v./20/10/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 26/2021-

Decreto Nº 907/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 26/2021- Decreto Nº 907/2021- para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la red cloacal Zona Norte II - Gualeguay

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 43.359.870,65- (pesos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 65/100).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

Fernanda Morón, Jefe Dpto. Compras

F.C. 04-00022674 3 v./19/10/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO

Llamado a Licitación Pública N° 001/2021

OBJETO: Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil – Res.059 APN – MOP.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y dos con 69/100 ($ 37.886.872,69).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Octubre de 2.021, a las 10 horas, en el Edificio Municipal.

SOLICITUD DE PLIEGOS: Oficina de Compras Municipal o por mail: contrataciones@aldeasanantonio.gob.ar - días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

Luciano Andrés Schultheis, vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal.

F.C. 04-00022668 3 v./20/10/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: perforación de pozo semisurgente en predio Parque Industrial.-

FECHA DE APERTURA: 29/10/2021 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFIACIAL: $ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 14 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00022719 3 v./20/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Privada N° 01/2021

Decreto N° 146/2021

Objeto: Etapa 1: Obra “Pavimentación de calles, Dr. Alfaro, Tomas de Rocamora, Cepeda, Tratado del Pilar, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Pasaje Centenario y Dr. Marañón, de la localidad de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos”, contratación de trabajos para la Provisión y colocación de Mezcla Asfáltica, elaboración en caliente, transporte de la misma, colocación, distribución y compactación para la pavimentación de cinco (5) cuadras en la Planta Urbana.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones, setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 11/100 ($ 5.773.696,11.-).

Apertura de Sobres: Día 03 de Noviembre de 2021 a las 10:30 hs.-

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

Pliegos: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

Informes: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435)491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00022803 3 v./21/10/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública Nº 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER” a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”. Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 28.331.268,82

Plazo de obra: 10 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 74/2021

OBJETO: "Pavimento Articulado Barrio ATE", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 40.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022799 3 v./21/10/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Publica N° 10/2021

OBJETO: contratar la provisión de un camión usado, de aproximadamente 220 HP, año 2012 en adelante, chasis largo con cabina, (no tractor) funcionando y en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, destinado al área de Obras Públicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: equivalente a la suma de $ 6.100.000,00.

FECHA DE APERTURA: 08 de noviembre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 13 de octubre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00022751 3 v./20/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En Paraná, a las 17 horas del día 17 de septiembre de 2021, se reúne la Comisión Directiva de la ACJUPUNER en la Sede Social de Calle Córdoba 475 de Paraná, Entre Ríos, con la presencia de: Presidente Betina Tonelli, Vicepresidente Francisco Etchevers, Tesorero Héctor Monti, Secretaria Adriana Bretón y Vocal Titular María del Carmen Lallana, previa citación, dándose tratamiento al siguiente orden del día:

Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas (Calle Gral. Justo José de Urquiza 552, Paraná) el día viernes 29 de octubre de 2021 a las 17 horas,

la reunión se realizará en forma presencial y remota debido a los protocolos aún vigentes en función de la pandemia, se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico Nº 4 comprendido entre el 01.07.20 al 30.06.21 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

2 - Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio del 01.07.20 al 30.06.21 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2023 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

4 - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Órgano de Fiscalización, para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2023 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

5 - Elección de los miembros dela Junta Electoral, para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2024 (Art. 46 del Estatuto).

6 - Designación de tres asambleístas en representación de la Asamblea para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

Siendo las 18:15 horas se da por finalizada la reunión.

Betina Tonelli, presidente; Adriana Breton, secretaria.

F.C. 04-00022725 3 v./20/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL FAMILIA DE LA PROVIDENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Familia de la Providencia”, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Noviembre del corriente año, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de “La Loma”, sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente: orden del día:

1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2°- Presentación de Memorias 2020-2021

3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2019 - 30 de Junio 2020.-

4º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2020 - 30 de Junio 2021

5º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos.-

6º.- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: “Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.”.-

Héctor Ríos, presidente; Alejandro Niebur, secretario.

F.C. 04-00022831 3 v./21/10/2021

- - -- - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Señores Matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2021 a las 15 horas en la sede del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, sito en la calle Héroes de Malvinas N° 41 de la Ciudad de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

1º - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2° - Designación de dos asambleístas para firmar el acta -

3º.- Modificación y Actualización de la Resolución 4/2016 aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos del 14 de Octubre de 2016. La asamblea se ajustará al Orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, Octubre de 2021 – Julio E. Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00022855 1 v./19/10/2021

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus asociados para el día 18 de noviembre de 2021 a las 19:00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 50 a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 - Elección de dos Miembros Titulares para integrar el consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales.

La documentación enunciada en el punto tercero se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la cooperativa sito en Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de Administración

F.C. 04-00022869 3 v./21/10/2021

COLON

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE VILLA ELISA Y ZONA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliéndose con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los Asociados de la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Octubre de 2021, a la hora 20 y 30 en la sede social de calle Héctor de Elía Nº 1247 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Revisor de Cuenta y Auditor y Capitalización Resultado del Ejercicio Nº 31, finalizado el 30 de Junio de 2021.-

3. Elección de Revisores de Cuentas, Titular y Suplente.-

4. Designación de dos Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Villa Elisa, 7 de Octubre de 2021 – Gerardo Arlettaz, presidente; Mario G. Joannas, secretario.-

La Asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los mencionados.

F.C. 04-00022777 1 v./19/10/2021

- - - - - -

ASOCIACION COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL HOSPITAL CHACABUCO

Convocatoria

Conforme lo dispone el Artículo 21º del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Hospital Chacabuco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2021 a las 09.00 hs, en salón parroquial calle Dupuy s/n entre calle Luchessi y Calvento de Arroyo Barú, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Lectura y Consideración del acta anterior.-

1 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informes del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019.-

3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informes del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020.-

4 - Renovación de autoridades.-

4 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.-

Según normas estatutarias vigentes se celebrará la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social.

Zulma Gianera, presidente.

F.C. 04-00022795 1 v./19/10/2021

CONCORDIA

PETROPARQUE S.A.

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Noviembre de 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Alvear Nº 914 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2- Restitución de inmueble a la Municipalidad de Concordia por incumplimiento de lo pactado y/o falta de uso.

3- Disolución y Liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo.

4- Nombramiento de Liquidador.

5- Constitución de domicilio especial a efectos de la liquidación.

Sergio Alberto Chomnalez, Presidente; Natalio Mario Grinman, Vicepresidente.

F.C. 04-00022530 5 v./19/10/2021

- - -- - -

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 49º para el día 29 de octubre de 2021, a las 15 horas en Oficinas de Haciendas Villaguay SRL., sito en Urquiza Nº 599 de Villaguay ER., para tratar el siguiente orden del día:

1º) Apertura de la Asamblea por el Presidente Sebastián Garat y designación del asociado que habrá de presidirla.

2º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 49º Ejercicio, comprendido entre el 01/07/2020 al 30/06/2021.

4º) Renovación, por cesación natural de los dos Revisores de Cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28º del Estatuto.

Concordia, 12 de octubre de 2021 - Sebastián Garat, presidente; Juan L. Urioste, secretario.

Art. 34º: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto, fusión ó disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo”.

F.C. 04-00022665 3 v./19/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE ARTES MARCIALES, DEPORTES DE COMBATE Y YOGA

Convocatoria

Estimado asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Interdisciplinaria de Artes Marciales, Deportes de Combate y Yoga – Personería Jurídica Resolución Nº 007 D.I.P.J. – conforme lo determinado en el Artículo 20º Inc. c) del Estatuto Social, convoca a los Señores Socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 5 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en calle Alvear Nº 3.072 de ésta ciudad de Concordia a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea anterior.-

2º) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y consideración de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Nº 11 comprendido entre el 1 de Julio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.

3º) Consideración y fijación de la cuota societaria.

4º) Elección por renovación de la Comisión Directiva.

5º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Concordia, 27 de agosto de 2021 – Hugo E. Duarte Flores, presidente; Alejandra M.C. Araujo, secretaria.

NOTA: La Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la citada y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. (Artículo 32º del Estatuto Social)

F.C. 04-00022812 1 v./19/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION INTERDISCIPLINARIA DE ARTES MARCIALES, DEPORTES DE COMBATE Y YOGA

Convocatoria

Estimado asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Interdisciplinaria de Artes Marciales, Deportes de Combate y Yoga – Personería Jurídica Resolución Nº 007 D.I.P.J. –convoca a los Señores Socios para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 5 de noviembre de 2021 a las 21:30 horas en calle Alvear Nº 3.072 de ésta ciudad de Concordia a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Integrar la Federación de Taekwon-Do de la República Argentina ITF (FETRA)

2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea Extraordinaria Nº. 1 conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Concordia, 10 de septiembre de 2021 – Hugo E. Duarte Flores, presidente; Alejandra M.C. Araujo, secretaria.

NOTA: La Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la citada y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. (Artículo 32º del Estatuto Social)

F.C. 04-00022815 1 v./19/10/2021

DIAMANTE

CIRCULO ODONTOLOGICO DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico de Diamante, cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 2021 a las 20.30 horas en forma virtual, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Renovación total de la comisión directiva para el período 2021-2023.

3 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2019-2020.

4 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2020-2021.

5 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Héctor Reichel, presidente; Astrid Frankel, secretaria.

F.C. 04-00022773 3 v./20/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL FIESTA PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de Asociación Civil Fiesta Provincial de la Juventud a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Belgrano y Sarmiento de la ciudad de General Ramírez, el día 29 de octubre de 2021 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta junto a presidente y secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente.

3- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas según lo estipulado en Estatuto.

En vigencia del Art. 34 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasada una hora de la hora estipulada. - Miguel A. Sánchez, presidente; Melisa N. Nusz, secretaria.

F.C. 04-00022837 1 v./19/10/2021

FEDERACION

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERACION

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Federación (Res. 908 D.I.P.J.E.R), convoca a sus Socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social sita en Avda. Inmaculada Concepción y Pío XII (Entre Ríos), el día 07/noviembre/2021, a las 10:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1°) Lectura y Consideración del Acta de la última Asamblea General Ordinaria celebrada el 23/noviembre/2020.-

2°) Motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. -

3°) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico 01/Julio/2020 al 30/Junio/2.021.-

4°) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -

5°) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato. -

6°) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con la Secretaria y el Presidente salientes. -

María V. Brega, presidente; Liliana E. Fernández, Piaggio, secretaria.

F.C. 04-00022775 1 v./19/10/2021

GUALEGUAY

CENTRO UNION EMPLEADO DE COMERCIO DE GUALEGUAY

Convocatoria

Convocase a los Afiliados Plenarios del Centro Unión Empleados de Comercio de Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2021, a las Veinte Horas (20,00 hs.) en la sede social de calle Rivadavia Nº 181 de la Ciudad de Gualeguay , a fin que la misma se desarrolle con distanciamiento y cumplimiento de protocolo correspondiente, debiendo asistir con tapa bocas.- Acta de Comisión Nº 3628 según art. 63º, 68º, 69º, 70º, 71º para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de un Presidente de Asamblea y dos Asambleísta para suscribir Acta juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Actas

2º) Lectura y consideración de la Memoria. 2019- 2020

3º) Lectura y consideración de la Memoria. 2020-2021

3º) Consideración del Balance, Cuentas de Resultados, Cuadros Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Auditor al 30 de Junio de 2020.-

4º) Consideración del Balance, Cuentas de Resultados, Cuadros Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Auditor al 30 de junio de 2021.-

NOTA: No reuniéndose quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los Afiliados Plenarios presente a partir de las Veinte y treinta (20,30 hs.) del mismo día.-

Gualeguay, 24 de Setiembre de 2021 – Marcelo A. Alessandri, secretario general; Mauro D. Peccin, secretaria de actas.

F.C. 04-00022711 2 v./19/10/2021

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AGUILA

Convocatoria

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 19 de noviembre de 2021, a las 2000 horas. en su sede, en Alem y 3 de Caballería. Orden del día:

1. Consideración de memoria y balances año 2019
2. Consideración de memoria y balances año 2020
3. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2021 – Lucas M. Urristi, presidente; Pedro A. Martínez, secretario.

F.C. 04-00022835 1 v./19/10/2021

VILLAGUAY

ASOCIACION CIVIL AMIGOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGUAY

Convocatoria

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villaguay, matrícula 4160 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno, a las diecinueve y treinta horas (19.30 horas) en la sede ubicada en calle Chile Nº 289 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, que corresponden a los ejercicios cerrados el treinta y uno de diciembre de los años dos mil diecinueve (21/12/2019) y el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020).

3 – Elección de presidente, secretario, tesorero, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes, con mandato por dos ejercicios y elección de dos revisores de cuentas titulares y un miembro suplente para integrar el órgano de fiscalización, con mandato por cuatro ejercicios. Si hubiere más de una lista se procederá a designar tres socios para conformar la comisión que organizará y controlará el acto eleccionario.

4 – Designación de dos socios para firmar el acta.

Villaguay, octubre de 2021 – Diego A. Burquet, presidente; Silvia L. Huck, secretaria.

NOTA: la asamblea sesionará con los socios presentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

A partir del día ocho 88) de octubre de 2021 se exhibirán en la sede de la institución el padrón de socios con derecho a voto y la documentación a considerar por la asamblea.

Las listas de postulantes para integrar comisión directiva y comisión revisores de cuentas deberán presentarse para su oficialización antes del 25 de octubre de 2021.

Los asistentes a la asamblea deberán usar barbijos y en el ingreso se harán los controles sanitarios establecidos. Las características del lugar aseguran adecuada ventilación y que pueda cumplirse con el distanciamiento exigido.

S.C-00015360 1 v./19/10/2021

- - -- - -

FEDERACION ENTRERRIANA DE VELA

Convocatoria

La comisión Directiva de la Federación Entrerriana de Vela, en la reunión del 30 de Septiembre del año 2021, resuelve convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 04 de Noviembre del corriente año, a las 14:30 horas, en Ruta 18 Km 150 (Estación de Servicio YPF), rotonda de acceso a la Localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2021.

3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Alejandro Ernesto Curto, presidente; Leopoldo Carranza, secretario.

F.C. 04-00022805 1 v./19/10/2021

COMUNICADOS

TALA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

A todos los Socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Rosario del Tala, conforme al art. 10° del Estatuto Vigente, fijándose el 04 de septiembre de 2021, a las 16 hs. En el Local del Centro cito en San José de Flores 112, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea,

conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

- Lectura del Acta Anterior.
- Consideración y Aprobación o no, de la Memoria, Balance e

Inventario, cerrado al 31 de diciembre de 2020.

- Designación de la Junta Electoral art. 58º.
- Renovación Parcial de la Comisión Directiva conforme a los

artículos 39, 57, 61 y 65, que corresponden a Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero Titular, Vocal Cuarto suplente, y dos Revisores de Cuentas.

La Asamblea se realizara conforme al art. 20° del actual Estatuto.

La Asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios

presentes y luego de una hora de tolerancia con la cantidad de socios presentes en la Institución de acuerdo a los Estatutos que la rigen.

Rosario del Tala, 14 de septiembre de 2021 – Gloria De Amico, presidente; Adelina Mango de Poggio, secretaria.

F.C. 04-00022733 2 v./19/10/2021

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: CENTURUION, FABIO HUGO ALBERTO, DNI Nº 17059380.-

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CENTURION FABIO HUGO ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015348 5 v./20/10/2021

a los causahabientes de RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, DNI N° 20.243.571

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015353 5 v./21/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

Sumario Administrativo N°/3639, Expediente N° 1929075/12, caratulado “c/ el Oficial Subinspector Martínez Santos Máximo, LP N° 25.487; el Sargento de Policía Hermalo Luis Mariano, LP N° 21.388 y el Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, LP N° 27.479, ante la supuesta infracción a los Arts. 160°, 161° Inc. 1) cdte., con el Art. 4° Inc. a), c) y e), Art. 161 Inc. 13) y 21), Art. 11° Inc. a), d) y f), Art. 12° Inc. a), c), e), g) y s), Art. 162° con los agravantes del Art. 187° Inc. 3) y 313°, todos del RGP Ley 5654/75. Se procede a notificar al Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, que mediante Decreto 2085/MGJ, el Gobernador de la Provincia – Decreta: Artículo 1°: Rechácese el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el abogado defensor del … ex Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, LP N° 27.479, DNI N° 27.188.471, contra Resolución JP N° 104/16 de fecha 23 de junio del 2016.

Artículo 2°.- Decreto refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00022692 3 v./19/10/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

RyN SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 14 días del mes de Abril de 2021, comparecen: OLIVERA GONZALO EMANUEL, argentino, DNI Nº 29.447.634, CUIT: 20-29447634-3, , nacido el 10 de Junio de 1982, soltero domiciliado en calle Martín Zapata Nº 830, de la ciudad de Paraná en adelante “CEDENTE” , Sra OLIVERA FLORENCIA STEFANIA , argentina, DNI Nº 32.509.152, CUIT: 27-32509152-0, nacida el 15 de Julio de 1986, casada, domiciliado en calle Pedro Seguí Nº 815, de esta ciudad, y Sr OLIVERA, ADOLFO HORACIO, argentino, DNI N° 12.772.915, CUIT: 20-12772915-9, nacido el 27 de Abril de 1957, casado, domicilio en calle Martín Zapata N° 830 de esta ciudad, en adelante “CESIONARIOS” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de R Y N SRL Clave Única de Identificación Tributaria “30710433972”:

El “Cedente” cede y transfiere a los “Cesionario” el veintiséis (26 %) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad “R Y N SRL”, las que ascienden a la cantidad de 312 (trescientas doce) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de ciento seis mil setecientos ochenta y tres mil con 08/100($ 106.783,08). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

TERCERA: CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones. El socio ADOLFO HORACIO OLIVERA suscribe el cincuenta y dos (52%) con seiscientas veinticuatro (624) cuotas de capital por valor de pesos seis mil doscientos cuarenta ($ 6240) , el socio GONZALO EMANUEL OLIVERA suscribe el veinticuatro (24%) con doscientas ochenta y ocho (288) cuotas de capital por valor de pesos dos mil ochocientos ochenta ($ 2880) y la socia FLORENCIA STEFANIA OLIVERA suscribe el veinticuatro (24%) con doscientas ochenta y ocho (288) cuotas de capital por valor de pesos dos mil ochocientos ochenta ($ 2880).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022816 1 v./19/10/2021

CONCORDIA

TRATAR SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, entre Néstor Gustavo ESTANGA ANDIA, D.N.I. N° 5.259.701 (C.U.I.T. N° 20-05259701-4), nacido el 22/12/1947, divorciado de sus primeras nupcias con Marta Lidia Mollica, domiciliado en calle Buenos Aires N°252, 4º piso, departamento 3, por su propio derecho y además, en nombre y representación, como apoderado de los cónyuges en primeras nupcias José Ignacio ESTANGA MOLLICA, D.N.I. Nº 24.062.254 (C.U.I.T. Nº 20-24062254-9), nacido el 04/09/1974, y María Gabriela BARBAS, D.N.I. Nº 24.958.773, nacida el 31/12/1975, argentinos, domiciliados en Avenida O'Higgins Nº 6146, Barrio Eucarística de la ciudad y Provincia de Córdoba, ejercitando los poderes especiales otorgados por escrituras autorizadas en esta ciudad, el 20/09/2019 por el escribano Carlos Adrián Lascurain, con los números 272, Folio 726 y 273, Folio 727 del protocolo y registro Nº57 de su adscripción, de los que surgen facultades suficientes y manifiesta están en vigor, sin limitaciones ni revocaciones; los señores Estanga Andía y Estanga Mollica, en adelante LOS CEDENTES, por una parte, y Carlos Roberto ARLETTAZ, D.N.I. N° 14.342.274 (C.U.I.T. Nº 20-14342274-8), nacido el 13/02/1961, casado en primeras nupcias con María Claudia Delaloye, domiciliado en calle Victorino Simón Nº1421; y Aldo Luis ARLETTAZ, D.N.I. N° 17.704.758 (C.U.I.T. Nº 23-17704758-9), nacido el 03/08/1966, casado en primeras nupcias con María Rosa Mover, domiciliado en calle Federación Nº1597; en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "TRATAR S.R.L." (C.U.I.T. Nº 30-70909638-5),": Néstor Gustavo ESTANGA ANDIA y José Ignacio ESTANGA MOLLICA, con el asentimiento de su cónyuge, ceden y transfieren a Carlos Roberto ARLETTAZ y Aldo Luis ARLETTAZ, las respectivas cuotas sociales de LA SOCIEDAD de las que son propietarios, representativas del ciento por ciento (100%) del capital social, de valor nominal de $ 100,00, cada cuota).

CLÁUSULA MODIFICADA: En virtud de la cesión precedente, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social, conforme Resolución 150/15 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, artículo 1°, punto 14, que queda redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), dividido en ciento ochenta cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Carlos Roberto Arlettaz, noventa (90) cuotas, o sea pesos nueve mil ($ 9.000,00) y Aldo Luis Arlettaz, noventa (90) cuotas, o sea pesos nueve mil ($ 9.000,00), que los socios integran en efectivo en proporción del 25% del suscripto, comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos (2) años a contar de la inscripción respectiva".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de setiembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022827 1 v./19/10/2021

INTERVENCION

PARANA

RESOLUCION N° 1019/21 MS – Artículo 1°.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de este organismo se de inicio a las acciones legales contra la Sra. Natalia Vanesa Romero, Legajo N° 242.143, Doc. N° 31.724.745, tendientes al recupero de la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos trece con ochenta y nueve centavos ($ 59.513,89), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Comunicar pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado…".

Paraná, 27 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00001044 3 v./20/10/2021

CONTRATOS

PARANA

OSWALD SAS

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial, de la inscripción del contrato constitutivo de OSWALD S.A.S., haciéndose saber lo siguiente:

Socios: HOLZHEIER JONATHAN GABRIEL, D.N.I. Nº 40.838.832, CUIT/CUIL N° 20-40838832-6, nacido el día 8 de marzo de 1998, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión transportista, con domicilio real en Dorrego 1150, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "OSWALD S.A.S".

Domicilio de la sociedad y sede: Dorrego 1150, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. PLAZO DE DURACIÓN: 50 años.

Capital social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Holzheier Jonathan Gabriel suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Organización y representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de Sr. HOLZHEIER JONATHAN GABRIEL que revestirá el carácter de administrador titular. El Señor HOLZHEIER OSVALDO OMAR, D.N.I. 16.955.005, será el administrador suplente.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00022770 1 v./19/10/2021

FINALIZANDO SUMARIO

PARANA

DECRETO Nº 2334/21 MS – Artículo 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 3976/17 MS y su ampliatorio Decreto Nº 4716/17 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dispónese la sanción de cesantía al agente Norberto Andrés Quiroga, DNI Nº 23.619.807, personal suplente común en el Centro de Salud “Dr. Ramón Carrillo”, de Paraná, por encontrarse sus conductas encuadradas en el artículo 71º inciso f), esto es “sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º.- Declárase abstracta la cuestión en relación a la sanción que le correspondería por los cargos enrostrados a el ex agente Carlos Alberto Videla, DNI Nº 14.634.582, quien cumplía funciones en el Hospital “Dr. Enrique Fidanza” de Diamante, en virtud de haberse extinguido su vinculación con el Estado Provincial, en razón que le fue otorgada, la Jubilación Ordinaria Especial, a partir del 20/01/20, por Resolución Nº 7327/19 CJyPER, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud. ….”.

Paraná, 8 de octubre de 2021 – Germán A. Coronel, Coordinador General Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001051 3 v./21/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2394, 2414, 2415, 2417, 2418, 2454, 2461
Ministerio de Gobierno y justicia
2111, 2112, 2113, 2114, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166
Ministerio de Salud
2301, 2302, 2304, 2317, 2318, 2319, 2331
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2310, 2311, 2312, 2314, 2361, 2390, 2391, 2397, 2398, 2399
FE DE ERRATAS
En los boletines de fechas 24 al 30 de agosto de 2021, en el edicto bajo factura 15258, se ha deslizado un error involuntario. Donde dice: "...solicita el cobro de haberes dejados de percibir del fallecido Subprefecto...", debe leerse: "...solicita el cobro de tres (03) meses de sueldo en concepto de luto del fallecido Subprefecto..." Y donde dice: "(Expte. Nº 2539046/21),...", debe leerse: "...(Expte. Nº 2539065/21),...".

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Tel./Fax: 0343-4207805
Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.